

QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO MARIO DELGADO CARRILLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

El que suscribe, Mario Delgado Carrillo, diputado de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, Coordinador del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 71 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 6, numeral 1, fracción I, y 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

Por petición expresa del ciudadano presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos, Andrés Manuel López Obrador, expongo lo siguiente:

Los gobiernos emanados de procesos democráticos tienen la ineludible obligación de impulsar políticas públicas destinadas a cumplir con los compromisos adquiridos con la ciudadanía durante el proceso electoral que les da origen, ya que cuentan con el respaldo mayoritario de la ciudadanía para hacer realidad sus propuestas de campaña, independientemente de costos políticos o la reticencia que pudiera presentarse en el sector público.

Para lograr dicho fin, es indispensable que la administración pública federal, responsabilidad del Ejecutivo federal que iniciará su mandato constitucional el 1 de diciembre del año en curso, cuente con una estructura orgánica y operativa cuya visión esté alineada a los objetivos y estrategias congruentes con las propuestas realizadas en campaña, como espera la ciudadanía en su propósito de ver un cambio en la forma en que el gobierno federal, sus dependencias y entidades, se vincula con la sociedad y los ciudadanos.

El diseño de la estructura gubernamental es un instrumento jurídico y administrativo que permitirá al nuevo gobierno dar soporte a sus objetivos prioritarios desde el inicio de su mandato. En este sentido, el gobierno que iniciará sus funciones el próximo 1 de diciembre de 2018, a efecto de honrar los compromisos con el pueblo de México, deberá contar con los instrumentos que le permitan responder a las demandas de la sociedad y los ciudadanos.

Para responder a las demandas ciudadanas es necesario contar con un auténtico Estado de derecho, cuya misión central sea que la sociedad tenga asegurado tanto el respeto a sus derechos como la posibilidad de mejorar las condiciones de vida y de trabajo de la población, para lo cual será necesario diseñar e instrumentar las políticas públicas y las acciones sociales y redistributivas de la riqueza y el ingreso, con la finalidad de lograr que toda la población tenga acceso, al menos, a servicios básicos.

El cambio exigido por la ciudadanía mexicana demanda del gobierno modificar en lo necesario la estructura de la administración pública federal para así estar en mejores condiciones y disponer de mayores instrumentos para dar respuesta a los reclamos sociales, en especial a las demandas de la población en condiciones de pobreza que hoy no puede satisfacer las necesidades básicas que cualquier persona y familia requieren para su desarrollo y bienestar.

Al plantear cambios los retos se multiplican, pero también las oportunidades para orientar y dimensionar los alcances de las metas planteadas y así alinear los instrumentos y mecanismos con los que contará el nuevo gobierno para enfrentarlos.

La cuarta transformación de México se conformará en múltiples espacios de actuación; su horizonte debe abrir diversos caminos que coadyuven a dar fortaleza, seguridad, certeza y equilibrio a la nueva Administración que iniciará funciones el 1 de diciembre del presente año.

Es claro, que una de las mayores demandas de la ciudadanía es que el gobierno federal muestre con hechos concretos la forma en cómo habrá de propiciar los beneficios que comprometió durante la campaña electoral el futuro presidente de México. Es claro, igualmente, que el gobierno se expresa a través de las distintas instancias que conforman lo que se denomina administración pública federal, por medio de las cuales se realizan los actos que emanan de la autoridad en el cumplimiento de sus atribuciones y funciones.

La administración pública federal se materializa en un conjunto de entidades que responden ante el ciudadano al brindar un servicio, construir una obra, aplicar una norma, emitir un acto jurídico, que vinculan al ciudadano con la autoridad. A lo largo de la historia del México moderno la administración ha sufrido modificaciones en cuanto a su conformación, estructura, organización, presupuesto y recursos humanos y materiales, y si bien estas modificaciones, con menor o mayor profundidad, han pretendido responder a la visión del gobierno en turno, El Ejecutivo federal que encabezará la Cuarta Transformación está comprometido a que, sin provocar incertidumbre ni alterar la marcha del gobierno, los cambios que propone en la estructura orgánica de la Administración Pública Federal rindan resultados muy palpables y concretos en el más corto plazo posible.

A todos y cada uno de los servidores públicos que habrán de integrar la administración pública federal debe guiarlos, para el desempeño de sus tareas y el ejercicio de sus facultades, una perspectiva humana y social para que en el centro del ejercicio de la función ejecutiva se encuentre el espíritu de servicio al gobernado. El próximo presidente de México está comprometido con el ejercicio republicano y austero del cargo que el pueblo le ha otorgado, honrando cada día su compromiso de honradez y transparencia, que pide a todos los servidores públicos de la administración hacer propio.

El próximo gobierno habrá de hacer frente a los grandes retos que México enfrentará en los próximos años, por ello considera que el país se encuentra en una coyuntura en la que debemos reconocer rezagos y deudas pendientes con la sociedad; ello demanda que tanto la estructura orgánica de la administración pública federal, como los contenidos de las políticas públicas y el ejercicio cotidiano de gobierno estén armonizados con la obligación de ser más eficientes, más eficaces, y austeros, en el ejercicio y aplicación del gasto público, y sobre todo dar resultados efectivos a la ciudadanía, que exige que los gobernantes actúen con responsabilidad, honestidad y transparencia.

La administración pública federal se conforma hoy en día por 18 dependencias y más de 200 entidades públicas, entre las que se encuentran organismos centralizados y desconcentrados, empresas de participación estatal mayoritaria y empresas productivas del Estado, entre otros, así como agencias y representaciones más allá de nuestras fronteras; todas esas instancias vigentes al día de hoy registran inicio de operaciones en distintas épocas, respondiendo a diferentes etapas y visiones del país, y por tanto constituidas con base en criterios que ya no reflejan, necesariamente, la realidad social y económica del México de nuestros días. Sin embargo, la cuarta transformación

requiere que todos los organismos públicos federales, estatales y municipales orienten su actuación, directa o indirecta, en beneficio de la gente.

El contexto de la operación en materia de desarrollo de políticas públicas, emisión de autorizaciones, regulación de procesos y servicios, atención ciudadana, combate a la desigualdad y la pobreza, acciones de seguridad, deben considerar los factores que sustentan la plataforma, de principios y programa, del presidente electo: primero la gente, actuar con liderazgo, pero de la mano de todos, del sector social, del sector privado, del productor, del emprendedor, del maestro, del trabajador, del ama de casa, del estudiante, focalizando las funciones de las dependencias y entidades hacia lo prioritario, que es servir a la gente.

Por tal razón, es indispensable adecuar algunas áreas de la administración; el ajuste que se propone parte del principio de hacer un uso racional de los recursos públicos y atender las prioridades que nos presenta la realidad nacional, en primer lugar la exigencia de recuperar la seguridad pública y profundizar en la vida democrática, y también para el cumplimiento de los compromisos que el presidente electo adquirió con el pueblo de México durante su campaña electoral, tales como la dotación de los servicios básicos a quienes siguen careciendo de ellos; la alimentación adecuada y sostenible del segmento de la población que aún no alcanza ese nivel de bienestar; el acceso a la salud y a los medicamentos para la población en condiciones de exclusión y pobreza; el crecimiento económico basado en el dinamismo de las inversiones privadas y del sector público, la seguridad jurídica de los inversionistas privados, la seguridad energética de la nación y el cumplimiento del paradigma que el presidente electo ha sostenido durante muchos años: “por el bien de todos, primero los pobres”.

De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), en el país durante 2016 existían 53.4 millones de mexicanos en condiciones de pobreza; 21.3 millones con rezago educativo; 19.1 millones que no contaban con acceso a servicios de salud; 68.4 millones que no recibieron servicios de seguridad social; 14.8 millones que habitaban en casas con espacios reducidos y construidas con materiales no adecuados de construcción; 23.7 millones de personas que no contaban con servicios básicos de vivienda y 24.6 millones que no contaban con acceso a una alimentación adecuada en términos de nutrientes mínimos para la salud.

Más de la mitad de la población en México presenta alguna carencia básica. Este panorama no es tolerable ni admisible. Por ello, el nuevo gobierno realizará acciones que contribuyan a la superación sostenible de la pobreza y que a la ampliación sustantiva de las oportunidades para mejorar las condiciones materiales y culturales de vida de la población que presenta mayores rezagos en sus niveles de vida. Lo anterior se hará sin descuidar un minuto que las pujantes clases medias de México recuperen la perspectiva de mejoría y progreso, pues ese es el principal motor para impulsar el bienestar de todos.

Por medio de la presente iniciativa el nuevo gobierno pretende materializar, en el ámbito de la administración pública federal, la concepción que postula para el ejercicio de sus facultades y el cumplimiento de sus responsabilidades; si bien está dirigida a regular las dependencias y entidades que conforman la administración, los cambios que propone están directamente vinculados a las emanadas y anhelos de la sociedad en general, el compromiso es que el gobierno actúe con un enfoque de calidad en el servicio y de logro de las metas previstas; la vía es la administración, el instrumento la ley, el sujeto el servidor público, el valor de la actuación la transparencia, el fin primordial el beneficio a la sociedad.

Es por ello que, a través de nuevas políticas públicas, el presidente electo asumirá su responsabilidad política, económica y social, enfatizando que su compromiso es hacer todo lo que la ley le permita para garantizar a todos los ciudadanos una vida digna y justa, con seguridad y bienestar, impulsando un gobierno responsable que esté fundamentado en la ley y a través de ella en acciones que combatan las injusticias sociales e impulsen el crecimiento económico, sin afectar la convivencia pacíficas, los lazos de solidaridad social, la diversidad política y cultural y sin perder de vista el objetivo principal que es garantizar el bienestar de todos los mexicanos.

Bajo las premisas anteriores es que en la presente iniciativa el presidente electo, por conducto del que suscribe, somete a consideración un conjunto de cambios en la administración pública federal, cuyas motivaciones se resumen, por temáticas específicas, en la siguiente parte, para luego presentar una descripción sucinta del contenido del proyecto de decreto para cada una de las secretarías de Estado.

I. Gobernabilidad democrática y seguridad pública

En convicción y compromiso del presidente electo que la tarea más importante y urgente que debe atender el nuevo gobierno es la recuperación de la seguridad pública en todo el territorio nacional, especialmente en los estados y regiones del país que más sufren por el flagelo del crimen organizado y la violencia.

Para cumplir ese objetivo será puesta en práctica una estrategia integral que atienda las causas estructurales de la delincuencia, el crimen organizado y la violencia que estamos padeciendo. Ha quedado suficientemente claro que el uso de las policías y de las fuerzas armadas es insuficiente frente a las dimensiones del problema y sus múltiples manifestaciones. Debemos tener claro, autoridades y sociedad, que la solución debe partir de la unidad de acción y de mando de las fuerzas del Estado, desde el municipio y las entidades federativas, hasta los mandos de la Policía Federal, el Ejército y la Marina.

En el ámbito de la administración pública federal, a partir de 1999, año en que es creada la Policía Federal Preventiva, sucesivos gobiernos adoptaron estrategias y aplicaron modelos organizativos que, para decirlo de manera directa, no han dado los frutos esperados.

En 1999, con el primer Programa Nacional de Seguridad, se crea la Policía Federal Preventiva y la Subsecretaría de Seguridad Pública en la Secretaría de Gobernación, con un enfoque de mediano y largo plazo que debería permitir la profesionalización de los cuerpos de policía, tanto federales como estatales y municipales. Sin embargo, el siguiente gobierno (2000-2006) decidió crear la Secretaría de Seguridad Pública y adscribir en ella la Policía Federal. Pese a esos cambios, a mediados de la década pasada el crimen organizado agudizó la violencia de sus acciones criminales y las extendió del tráfico de estupefacientes a otras actividades delictivas, como el secuestro, la extorsión y el robo de combustible. Es a partir del año 2007 que el Ejecutivo federal de aquél sexenio decidió utilizar de manera generalizada a las Fuerzas Armadas para el combate al narcotráfico, con las consecuencias de todos conocidas.

A finales de 2012 el siguiente gobierno decidió fusionar la Secretaría de Seguridad Pública en la de Gobernación, manteniendo el despliegue anterior de las Fuerzas Armadas. Es evidente que ese cambio no funcionó. Los índices de criminalidad han seguido al alza y la violencia criminal sigue afectando extensas zonas del territorio nacional en las que la presencia del estado mexicano se ha diluido, o francamente no existe. Esa situación no puede continuar. La primera tarea de cualquier Estado es proporcionar a sus habitantes seguridad en todo el territorio nacional. El Estado mexicano

debe tener las condiciones para cumplir con esa elemental y crucial responsabilidad. Lo tiene que hacer en todo el territorio y en todo momento, desplegando toda la fuerza de que dispone, y al mismo tiempo asegurando, sin resquicio alguno, que ese despliegue se dará con absoluto respeto a los derechos humanos de la población, de toda persona.

El necesario uso de la fuerza del Estado debe acompañarse del fortalecimiento de la gobernabilidad democrática y de las instituciones civiles. La política interior, cuya responsabilidad primaria seguirá estando en la Secretaría de Gobernación, debe estar orientada por una visión civil, indisolublemente ligada al estado de derecho, la vigencia de las libertades y la protección de los derechos humanos. En política interior tenemos que volver a lo básico, que es asegurar a todos los habitantes de nuestro país las condiciones para el desarrollo normal, en paz y tranquilidad, de su vida cotidiana, y así fortalecer la unidad y la cohesión nacional, base la existencia misma del Estado y sus instituciones.

Para que la Secretaría de Gobernación cuente con las condiciones para atender sus cruciales y delicadas tareas como responsable de la política interior es necesario que las responsabilidades y tareas que en materia de seguridad pública le fueron conferidas en el pasado sean depositadas en otra dependencia, en una Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, cuya misión y tarea central, casi única, sea la seguridad pública y la protección de la población ante cualquier riesgo o amenaza. No es la intención volver al modelo que existió en el periodo 2000-2011, y que no funcionó, sino ir hacia un modelo diferente, a un paradigma y una visión en que, aprendidos los errores del pasado, podamos hacer frente a los retos del presente.

La Secretaría de Gobernación seguirá al frente de la política interior en sus diversas y complejas manifestaciones, como lo son la relación del Ejecutivo federal con los otros dos Poderes de la Unión y con los Ejecutivos de las entidades federativas, así como el respaldo a las autoridades municipales; la normatividad de los medios de comunicación, electrónicos e impresos; las políticas y acciones en ámbitos de singular importancia, como lo son la migración, tanto en lo que hace al apoyo de nuestros conciudadanos como de quienes atraviesan nuestro territorio en su camino hacia Estados Unidos de América. De igual forma, a esa secretaría seguirá correspondiendo la rectoría de las políticas de población, el registro de personas y ciudadanos y la emisión del documento de identidad ciudadana; las relaciones con las iglesias y asociaciones religiosas, la atención a las organizaciones de la sociedad civil y la promoción de la participación ciudadana para el desarrollo democrático, y de manera muy importante, por los retos que estamos heredando y por los compromisos a que nos hemos comprometido, la defensa y promoción de los derechos humanos.

Es por lo anterior, y para dar paso a la nueva estrategia de seguridad que devuelva a la sociedad la paz y tranquilidad, que en esta iniciativa se propone la creación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a la que además de transferir la totalidad de las facultades que estaban confiadas a la Secretaría de Gobernación en esa materia, se propone confiar también las relativas a la seguridad nacional y la protección civil de la población en casos de desastres naturales, siempre con el invaluable apoyo de nuestras Fuerzas Armadas, a través de los planes de auxilio que todos conocemos y apreciamos.

Es intención del presidente electo evitar que la falta de coordinación entre las Secretarías de Gobernación y Seguridad Pública, como se vivió en el pasado, o que el excesivo número de facultades y responsabilidades con que se sobrecargó en los años recientes a la de Gobernación, sean obstáculo para el cumplimiento de los objetivos que tanto en política interior como en materia de seguridad tiene establecidos para el periodo de su mandato.

En la estrategia a desplegar por el nuevo gobierno la coordinación entre las dependencias responsables de la política interior y de la política de seguridad será total y cotidiana, el garante de esa coordinación será el propio presidente de la República, quien día con día encabezará las tareas del gabinete de seguridad, del que formarán parte los titulares de esas dos secretarías de Estado, junto con los de Defensa y Marina y el Fiscal General de la República. Unidad de mando; visión común; preeminencia de la visión civil; compromiso de respeto irrestricto a los derechos humanos y las libertades sociales, son los pilares de la estrategia que da lugar al cambio que se propone en la presente iniciativa.

La seguridad pública es un componente fundamental, esencial, de la seguridad nacional; sin la primera, la segunda se debilita y la nación se ve expuesta por la ineficacia, parálisis o ausencia de sus instituciones. En la situación por la que estamos atravesando, la mayor amenaza a la seguridad nacional es la inseguridad pública, las acciones del crimen organizado y la debilidad o franca inoperancia, por incapacidad o por corrupción, de los cuerpos de policía.

Por esa situación es que hoy no cabe separar seguridad nacional y seguridad pública, sin restablecer, en todo el territorio nacional, la segunda, el Estado mexicano no podrá garantizar la primera, que finalmente no es sino la existencia y funcionamiento normales del Estado y sus instituciones y la preservación de la integridad del territorio nacional.

La propuesta del presidente electo es separar funciones y tareas para asegurar la unidad de propósitos y la eficacia de las acciones para su consecución. Política interior y política de seguridad son las dos caras de una misma moneda, y en esa moneda se juega el destino inmediato de la nación y la tranquilidad de sus habitantes. El compromiso es regresar la seguridad a las calles y plazas, al campo y a las ciudades.

Con la fuerza del Estado y el imperio de la ley las instituciones de la República prevalecerán y cumplirán sus tareas en beneficio del pueblo. Ese es el compromiso del presidente electo.

II. Política de bienestar

La pobreza que padecen millones de mexicanos, quizá más de la mitad, es una realidad que no sólo lastima a quienes la padecen sino que afecta a todos. La pobreza es una afrenta moral y un enorme obstáculo económico. La carencia de oportunidades alimenta la inseguridad y propicia la violencia criminal al empujar a miles de mexicanos, especialmente a los jóvenes, a enrolarse en las filas de las bandas delincuenciales, o a cometer delitos por cuenta personal o grupal.

La pobreza no es la única, y seguramente no sea la principal, causa de la inseguridad; pero de lo que no cabe duda es que en un mar de pobreza es imposible que la democracia florezca y la sociedad viva en paz y tranquilidad.

Hacer todo lo que esté al alcance del futuro gobierno para superar y erradicar la pobreza es un imperativo ético, una obligación moral, una meta económica y un compromiso indeclinable del presidente electo.

Es por ello que en esta iniciativa propone no un cambio de nombre, sino un radical cambio de estrategia en el combate a la pobreza, que también se vea reflejado en un nuevo nombre.

Pasar de la asistencia a los pobres a las políticas para superar las condiciones que provocan la pobreza es el eje de la nueva estrategia. Perpetuar las condiciones y políticas económicas que

generan pobreza y hacen imposible superarla sería traicionar el mandato recibido en las urnas. Es convicción y compromiso del presidente electo que la política económica y la política social estén unidas por un objetivo común: el bienestar de la gente.

Es imperiosa la necesidad de pasar de los programas sociales concebidos como paliativos para la pobreza a una política de bienestar, con horizonte de mediano y largo plazo, para la que el Estado requiere de las instituciones, instrumentos y recursos, para abrir oportunidades de trabajo y bienestar a la población, tanto en el medio rural como en el urbano. Dejar atrás la política social concebida como asistencia para los pobres, pasar a una política en la que el bienestar sea el objetivo y los recursos y programas del Estado los instrumentos que contribuyan a generar condiciones estructurales distintas, esa es la visión del presidente electo.

En esa dirección, la iniciativa que hoy someto a consideración de esta soberanía, por encomienda del presidente electo, propone la sustitución del nombre, visión y atribuciones de la actual Secretaría de Desarrollo Social para dar lugar al surgimiento de la Secretaría del Bienestar, como polo articulador de las políticas sociales del nuevo gobierno, en las que habrán de confluir todas las secretarías y dependencias de la administración pública federal, especialmente las directamente vinculadas al bienestar de la población, como son la de salud, la de educación y la de cultura, para las cuales se proponen cambios y adecuaciones en el mismo propósito de alinear sus atribuciones y propósitos al objetivo común que es elevar el bienestar de toda la población, especialmente el de los más pobres.

III. Eficiencia, transparencia y combate a la corrupción

Si la inseguridad y la violencia son el flagelo que más lastima a la sociedad, la corrupción es la que más la ofende.

La corrupción se ha extendido como un cáncer en el cuerpo del Estado, afectando todos sus órganos y afectando gravemente la valoración y confianza de la sociedad en sus gobernantes y legisladores. La corrupción no es exclusiva del aparato público, por el contrario, se entrelaza y nutre de actividades de agentes privados que de ella hacen instrumento para la obtención de enormes ganancias e ilegales fortunas.

Es falsa la visión que atribuye la corrupción a un asunto cultural o una particular forma de ser de los mexicanos. Somos un pueblo forjado en la cultura del esfuerzo y la tenacidad, acostumbrado a trabajar y superarse por el trabajo, con valores que nada tienen que ver con el lucro desmedido o la voracidad. Sin embargo, cabe reconocer que el mal ejemplo, más aún cuando proviene de los gobernantes, lastima no sólo valores éticos sino que provoca el desprecio por la ley y la autoridad. Los escandalosos casos de corrupción de servidores públicos de que la sociedad se ha enterado en años recientes lesionan la imagen de todos los gobiernos y eso debe ser atajado y corregido de inmediato.

Las compras del sector público son una fuente potencial de corrupción a todas las escalas y a todos los niveles, pero como ha dicho el presidente electo, “las escaleras se barren de arriba hacia abajo”. Bajo esa visión, en esta iniciativa se propone que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sea dotada de las facultades para consolidar compras de la administración pública federal, en todos los mercados de bienes y servicios, cuando de esa consolidación se deriven beneficios y ahorros para las finanzas públicas y para los destinatarios de esos bienes o servicios, como es el caso de las medicinas, de los bienes de consumo generalizado o de servicios indispensables para la marcha general de las dependencias y entidades de la administración.

En la misma dirección, se propone que la Secretaría de Hacienda refuerce sus atribuciones en materia de normatividad y regulación de los contratos de obras públicas, con el apoyo e intervención, también reforzadas, de la Secretaría de la Función Pública, la que adecua sus facultades, conforme a la presente iniciativa, al marco constitucional y legal que establece el Sistema Nacional Anticorrupción, que deberá avanzar con pasos rápidos para alcanzar los propósitos que le dieron vida.

La dispersión de facultades y autoridades involucradas directamente con el ejercicio de recursos públicos para compras de bienes y servicios o pago de contratos de obra pública es otra fuente de corrupción. A mayor dispersión, menor capacidad de fiscalización y control. Es por ello que el Presidente electo ha tomado una decisión muy importante: que las actuales oficialías mayores de las secretarías de Estado y otras dependencias de la Administración Pública Federal se transformen en unidades administrativas de cada una de ellas y que su titular, equivalente a los actuales oficiales mayores, sean designados por el Secretario de Hacienda. Se exceptúan de lo anterior a la propia Secretaría de Hacienda, por razones obvias, y a las de Defensa Nacional y Marina, por la especial naturaleza de sus atribuciones y tareas.

Por los motivos antes expuestos es que se proponen, en la presente iniciativa, los cambios y adecuaciones necesarias tanto las facultades de la Secretaria de Hacienda como a la de la Función Pública, advirtiendo desde ahora que la estructura orgánica y facultades sustantivas de esta última deberán experimentar un futuro ajuste una vez que el Sistema Nacional Anticorrupción haya sido integrado en su totalidad y las instituciones que lo integran tengan la experiencia que dará la práctica.

IV. Impulsar el crecimiento económico y la equidad social

Para que el gobierno sea un factor de estímulo a la actividad económica y un promotor de la equidad en la distribución de los frutos de ese crecimiento se requiere que sus políticas, dependencias e instrumentos estén alineados a objetivos compartidos con los sectores social y privado.

Por desinterés o ideología, el sector social de la economía mexicana fue descuidado, casi abandonado, desde que se implantó en México, y en otras partes del mundo, el dogma neoliberal de la supuesta “libertad de mercado” y la “mano invisible” que todo lo arregla, en materia económica. Ya vimos, de nueva cuenta, en México y en el mundo, que las fuerzas del mercado, dejadas a su propia lógica, provocan catástrofes en el mercado, en el crecimiento económico, en los precios de las mercancías y servicios y en el bienestar de la mayoría de la población.

Paraphraseando al economista inglés más influyente del siglo pasado (Keynes) es convicción del presidente electo que la economía no puede quedar sujeta a las mismas reglas y prácticas que los casinos. Toda economía, señalaba ese ilustre economista, es como un río en el que existen burbujas, que en la economía son la especulación de unos cuantos o el afán de lucro, sin esfuerzo ni trabajo, de otros pocos. Eso es parte del río, pero en el de la economía habrá un problema mayúsculo si las burbujas dominan la corriente y determinan su cauce.

El nuevo gobierno será un aliado de las inversiones productivas del sector privado, nacional o extranjero, a las que se habrán de otorgar las facilidades para su realización y éxito, a través de la política económica y el respeto al estado de derecho, es decir, mediante la seguridad jurídica que requieren los empresarios. De ellos esperamos un compromiso decidido con el crecimiento

económico y su participación efectiva en los esfuerzos para llevar el bienestar a los sectores con mayores rezagos, a los que el nuevo gobierno habrá de prestar especial atención y apoyo.

Para facilitar la actividad del sector privado y reactivar las actividades del sector social se proponen adecuaciones y cambios a diversas secretarías, como la de Agricultura y Desarrollo Rural, que adoptará ese nuevo nombre, la de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de Economía y de Energía, para las que se proponen ajustes y cambios con el propósito común de alinear sus facultades, tareas e instrumentos a los propósitos de crecimiento económico, equidad social y estímulo a las actividades agrícolas, forestales, pesqueras, ganaderas, industriales, comerciales y de servicios.

Respecto de otros cambios que se proponen en la presente iniciativa, cabe mencionar los que se refieren a la Secretaría del Trabajo, para la que se establece, en consonancia con los tratados internacionales suscritos por México, en particular el suscrito en el marco de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que fue ratificado recientemente por el Senado de la República, la atribución de promover la democracia sindical, expresada en la elección de sus dirigencias mediante el voto individual y libre de sus agremiados. Lo anterior sin que el nuevo gobierno interfiera o se inmescuya en la vida interna de los sindicatos, para los que se tendrá sin distinción, un permanente respeto y la mejor disposición al diálogo.

Respecto de las medidas de austeridad y racionalidad que el futuro gobierno instrumentará de inmediato, en futuras iniciativas, o mediante acuerdos ejecutivos, se procederá a determinar la compactación o disminución de plazas de mando medio o superior, incluyendo las direcciones generales adjuntas que fueron creadas a partir de diciembre de 2006 sin que mediara justificación suficiente sobre su necesidad.

Paso ahora a dar cuenta, de manera breve y específica, del contenido del articulado que se presenta en el proyecto de decreto.

Contenido de la iniciativa

Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal

A través de la presente iniciativa se propone llevar a cabo una actualización del texto del artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a efecto de que sea congruente con el contenido de las disposiciones constitucionales en la materia.

En ese sentido, se propone que las disposiciones que regulan las atribuciones y funcionamiento de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, guarden congruencia con el texto constitucional, toda vez que en virtud de las modificaciones constitucionales realizadas para otorgar autonomía a la Fiscalía General de la República, se trasladó la base constitucional de la dependencia a cargo del Consejero Jurídico del Ejecutivo federal del artículo 102-A al diverso numeral 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, dentro de las modificaciones propuestas se establece que los titulares de las unidades administrativas de asuntos jurídicos u homólogos de las dependencias y entidades de la administración pública federal, se coordinarán con la Consejería Jurídica en aras de una mayor y mejor eficiencia de sus funciones.

Oficina de la Presidencia de la República

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que el presidente contará con el apoyo directo de la Oficina de la Presidencia de la República, para llevar a cabo sus tareas, así como evaluar y dar seguimiento a las políticas públicas que establezca su administración con el objeto de aportar elementos para la toma de decisiones.

En ese sentido, es decisión de la nueva administración que la Oficina de la Presidencia defina las políticas en materia de gobierno digital, de gobierno abierto y datos abiertos en el ámbito de las dependencias y entidades de la administración pública federal.

Ahora bien, con el objeto homologar criterios sobre la política de comunicación social, conforme a los ejes que defina el titular del Ejecutivo federal, se propone que la Oficina de la Presidencia, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Gobernación, conduzca la planeación, formulación, coordinación, asesoría, supervisión, regulación y evaluación de la política de comunicación social del gobierno federal, por lo que emitirá disposiciones de carácter general para regular a las unidades administrativas que realizan, en las dependencias y entidades de la administración pública federal, actividades en esta materia.

Por otra parte se propone dotar a la Oficina de la Presidencia de un órgano desconcentrado encargado de la difusión y proyección del derecho a la memoria de la nación, a través de la preservación y divulgación de los documentos y objetos de diversa índole albergados en repositorios históricos nacionales y regionales, públicos y privados.

Unidades de Administración y Finanzas

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en tanto que es el ordenamiento normativo que establece las funciones y atribuciones de las Secretarías de Estado de la administración centralizada y la Consejería Jurídica para el despacho de sus asuntos, en ese sentido, el vigente artículo 14 de dicho ordenamiento, señala que los secretarios de Estado se auxiliarán por subsecretarios, oficial mayor, directores, subdirectores, jefes y subjefes de departamento, entre otros, así como por los demás funcionarios que establezca el reglamento interior de cada secretaría. A efecto de reducir los gastos de funcionamiento de las estructuras administrativas y como una medida para el mejor control del ejercicio presupuestal, se propone la sustitución de las oficialías mayores de las dependencias por las “Unidades de Administración y Finanzas”, cuyos titulares serán designados por el secretario de Hacienda y Crédito Público; se exceptúa de lo anterior a la Secretaría de la Defensa Nacional y a la Secretaría de Marina, que contarán con sus respectivas oficialías mayores. La misma Secretaría de Hacienda establecerá el modelo organizacional y de operación de dichas unidades en el sector centralizado; asimismo, podrá establecer lineamientos y directrices aplicables a las unidades administrativas que realicen las funciones análogas en las entidades paraestatales.

Por otra parte, en el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se propone que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en virtud de las responsabilidades que cumplirá en materia de consolidación de compras y regulación normativa de las antes citadas unidades administrativas de las demás dependencias, cuente con una Oficialía Mayor, la cual tendrá también a su cargo la administración de dicha dependencia. En el caso de las Secretarías de la Defensa Nacional, y de Marina para la regulación de sus oficialías mayores se estará a lo que dispongan sus respectivas leyes orgánicas.

Delegaciones de Programas para el Desarrollo

Las dependencias y entidades que forman parte del gobierno federal han operado, de acuerdo con un criterio de desconcentración territorial, por medio de delegaciones en las entidades federativas o en regiones del territorio nacional que comprenden una o varias entidades, con el fin auxiliarse de dichos órganos para la aplicación de las normas de su competencia, así como en la implementación de los planes y programas del Poder Ejecutivo federal para dar cumplimiento a sus metas y objetivos.

La normatividad en la materia establece que corresponde originalmente a los titulares de las Secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su estricta competencia. Sin embargo, ante la imposibilidad de atender de manera directa a los ciudadanos en todo el país, substanciar los trámites y procedimientos, emitir autorizaciones y conducir e instrumentar las políticas públicas de su sector, se ha establecido como herramienta administrativa, la delegación de ciertas facultades a servidores públicos que se encuentran adscritos en oficinas en las entidades federativas a través de la figura de delegaciones o subdelegaciones.

Esta delegación de funciones en un principio permitió mejorar la organización del trabajo de las dependencias y entidades de la administración pública federal; focalizar la atención de los trámites y asuntos a su cargo, así como prestar una mejor atención a los ciudadanos que acuden ante estas oficinas a realizar sus diligencias. Asimismo, ha permitido -al existir funcionarios facultados para realizar actos de autoridad- que se prevengan situaciones de riesgo a través de la práctica de verificaciones, tramitación de procedimientos administrativos sancionadores, imposición de medidas de seguridad y cautelares, entre otros actos jurídicos, en actividades que requieren una presencia permanente por parte del gobierno federal, teniendo como objetivo el bienestar de la población.

Ahora bien, con el fin de generar una mejora en la atención a los ciudadanos, es fundamental reorganizar la forma en la que el Poder Ejecutivo opera en las entidades federativas, a partir del reconocimiento de la necesidad de coordinar el desempeño de las múltiples delegaciones con que cuenta la administración pública federal en cada estado y en la Ciudad de México; la nueva forma de operación también permitirá conocer de mejor manera las necesidades de la sociedad en las entidades federativas.

El modelo que se propone supone un redimensionamiento de la relación con los gobiernos de las entidades federativas a partir de mejorar la conducción de los programas federales y de establecer un contacto directo con los destinatarios de las acciones de ejecución de los planes y proyectos: las personas, la sociedad, el pueblo y las comunidades.

En ese sentido, se propone la creación de las nuevas unidades administrativas denominadas “Delegaciones de Programas para el Desarrollo”, las cuales tendrán como función las tareas de coordinación de acciones entre las autoridades estatales y municipales y el Ejecutivo federal. De igual forma, dichas unidades verificarán las acciones estratégicas en materias prioritarias, y llevarán a cabo la supervisión del debido cumplimiento en la prestación de servicios y trámites a cargo de las dependencias y entidades federales, en las entidades federativas.

Asimismo, dichas delegaciones desarrollarán tareas de concertación y actividades para promover los planes y programas del gobierno federal, con la finalidad de implementar políticas públicas incluyentes a fin de otorgar beneficios sociales para toda la población.

Para ello, habrá que transformar las delegaciones de las dependencias y entidades federales existentes en los estados y en la Ciudad de México. La transición de un esquema de gestión hacia

otro modelo, impactará en una reforma de orden no solo normativo, sino administrativo; pero, sobre todo, en la claridad sobre quién será el servidor público que actuará como responsable de coordinar y supervisar la aplicación de las normas legales y reglamentarias, cumpliendo con la visión de cercanía que se debe de tener hacia el ciudadano.

Los titulares de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo serán designados y dependerán jerárquica y funcionalmente del coordinador general de Programas para el Desarrollo, asimismo contarán con las facultades que señale el reglamento de la Oficina de la Presidencia.

Con esta propuesta las dependencias y entidades de la administración pública federal operarán bajo un sistema de mayor eficiencia administrativa, para garantizar que los trámites más comunes y trascendentales para los mexicanos, establecidos en el Registro Federal de Trámites y Servicios (aproximadamente mil 200), sean desahogados bajo criterios de atención eficiente.

Además, con la presente reforma, se pretende establecer las bases para redimensionar el gasto público destinado a los órganos desconcentrados de acuerdo al criterio territorial, ya que actualmente existen alrededor de 2 mil 300 delegaciones, subdelegaciones y oficinas de representación de dependencias y entidades de la administración pública federal, que ejercen más de 5 mil 300 atribuciones previstas en la legislación y otras disposiciones aplicables; por lo anterior es fundamental cambiar, con una visión crítica, la forma en que se ha desempeñado la autoridad federal en los estados.

En vista del cambio organizacional propuesto en la presente iniciativa se deberá ajustar la composición de las oficinas que hasta el día de hoy representan a las distintas instancias de la administración pública federal. En ese marco de actuación, subsistirán exclusivamente las que sean necesarias, de forma tal que se procederá a ajustar el gasto, replantear su funcionalidad y sobre todo medir con base en resultados el ejercicio de todas sus funciones. Por lo anterior, la presente iniciativa no sólo se limita a establecer una nueva figura administrativa, sino también establece la obligación de:

1. Realizar una revisión integral de las actuales 2 mil 300 delegaciones, subdelegaciones y oficinas de representación de dependencias y entidades federales existentes;
2. Las dependencias y entidades de la administración pública federal deberán presentar los resultados de la revisión integral ante el titular del Poder Ejecutivo federal;
3. Aquellas delegaciones hoy existentes cuya presencia no se considere útil y resulte onerosa serán suprimidas, para ello se propone un plazo que permita identificar todos los factores que están relacionados con su funcionamiento, así como verificar y transparentar el uso y destino de los recursos públicos destinados a su funcionamiento.

No obstante que se propone cambiar el nombre de las delegaciones de las dependencias y entidades federales, como una señal inequívoca de la decisión de transformarlas en espacios para la atención a la ciudadanía y a la sociedad en general, es necesaria la subsistencia de oficinas que atiendan trámites y procedimientos que requieren algunas Secretarías de Estado o dependencias de la administración, las cuales se denominarán "Oficinas de Representación". Dichas oficinas atenderán las necesidades del titular de la Delegación de Programas para el Desarrollo respectiva, únicamente para efectos de enlace entre las entidades federativas y la autoridad federal y permanecerán, en términos jurídicos y de aplicación de la norma correspondiente, sujetos a la dependencia o entidad de la cual emana la facultad que se aplica.

La recomposición del modelo de la administración federal desconcentrada territorialmente parte del reconocimiento de que es indispensable contar con un órgano que coordine la gestión de trámites y servicios que ofrece el gobierno, a partir de los siguientes ejes:

1. Se dispone la existencia de una Delegación de Programas para el Desarrollo por cada entidad federativa cuyas funciones se basarán en dos pilares: la coordinación con las autoridades estatales y municipales, y la coordinación con las oficinas de representación de las dependencias y entidades federales;
2. Las funciones administrativas de dichas delegaciones de programas para el desarrollo serán reguladas en el reglamento de la Oficina de la Presidencia;
3. Las actuales delegaciones de las dependencias y entidades de la administración pública federal se transformarán en las “Oficinas de Representación” de aquéllas, en las entidades federativas. Esas oficinas estarán jerárquica y funcionalmente adscritas a las respectivas dependencias y entidades, con el objeto de que los actos de autoridad que éstas emiten sigan substanciándose de manera regular y no se cree incertidumbre jurídica a la ciudadanía. Dichas oficinas habrán de ejercer las facultades y las atribuciones que por materia hoy atienden.
4. Se establece un periodo de transición de conformidad de 180 días, contados a partir de la publicación del reglamento respectivo, a efecto de que la estructura administrativa de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo quede constituida y otro, de igual duración, a efecto de que las dependencias y entidades, le presenten al titular del Poder Ejecutivo un análisis de costos y beneficios sobre la necesidad y viabilidad de mantener determinadas oficinas de representación, en virtud de los trámites y servicios que otorgan a la ciudadanía y el impacto que se generaría con su posible desaparición.

Secretaría de Gobernación

Con el cambio propuesto, el presidente electo considera que la Secretaría de Gobernación estará en condiciones para ejercer de manera más eficaz, y menos onerosa, en términos presupuestales, sus delicadas y trascendentes atribuciones en materia de política interior y gobernabilidad democrática, las cuales se verán fortalecidas al privilegiar una visión civil, no policial, menos aún de orden castrense, en todas sus tareas, con un enfoque en el que, de manera transversal, se de toda la relevancia al respeto a los derechos humanos, lo que incluye su fortalecimiento y promoción en todos los ámbitos del quehacer del futuro gobierno de la República.

En consecuencia, del artículo 27 de la ley materia de la presente iniciativa, referido a la Secretaría de Gobernación, se suprimen las vigentes fracciones relativas a la seguridad pública, la seguridad interior y la seguridad nacional, que se incorporan al artículo relativo a la nueva Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. De igual forma, el organismo responsable de la información e investigación en materia de seguridad nacional, que será reorganizado integralmente, quedará sectorizado en la nueva Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Respecto de la Secretaría de Gobernación, se propone en la presente iniciativa un reordenamiento integral del artículo 27 de la Ley a fin de expresar con sentido lógico y mejor técnica legislativa las facultades y atribuciones que están confiadas a esa secretaría, que seguirá siendo la coordinadora global de las dependencias de la administración pública federal y que por tanto debe tener, en la ley materia de la presente iniciativa, un tratamiento adecuado a su vital importancia en el entramado institucional del Estado mexicano.

Conforme a los lineamientos de austeridad republicana ordenados por el presidente electo, la Secretaría de Gobernación habrá de ser reestructurada para que, a partir del 1 de diciembre, sobre las bases del Reglamento Interno que al efecto apruebe y emita el titular del Ejecutivo federal, sus atribuciones y facultades queden distribuidas en solamente tres subsecretarías, que serán:

1. Gobierno, Enlace Legislativo y Normatividad de Medios de Comunicación;
2. Derechos Humanos, Migración y Población;
3. Democracia Participativa, Fomento Cívico y Asuntos Religiosos.

Cabe precisar que los nombres específicos que tendrán cada subsecretaría se determinarán en el Reglamento respectivo. Al ordenar de mejor forma las facultades que corresponden a la Secretaría de Gobernación queremos hacer énfasis en que dicho cambio no tiene impacto presupuestal de ningún tipo.

La futura Secretaría de Gobernación estará comprometida con el espíritu y sentido de la austeridad republicana a que se ha comprometido el próximo presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Una política interior fundada en el respeto a los derechos humanos y una gobernabilidad de permanente y profundo sentido democrático serán los ejes rectores en el trabajo diario de la Secretaría de Gobernación.

Es por ello que en la presente iniciativa se somete a consideración y aprobación de esta soberanía un texto competo, integral, del artículo 27 relativo a la Secretaría de Gobernación, a fin de asegurar su cabal entendimiento y aplicación a partir del próximo día 1 de diciembre del año en curso.

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

El Proyecto de Nación de la Administración 2018-2024, dentro de su eje denominado “sociedad segura y estado de derecho”, postula recuperar la paz y la tranquilidad para los ciudadanos, así como reconstruir la convivencia social. La prioridad es garantizar la seguridad de las personas, incluyendo la relacionada con todos los aspectos de la vida humana, como lo es aquella que deriva de situaciones en donde es necesario preservar la protección de los derechos humanos, de protección civil, de seguridad pública y en su caso de salvaguardarlos de todas aquellas situaciones que amenacen la seguridad nacional.

Como lo postuló el hoy presidente electo Andrés Manuel López Obrador durante su campaña electoral, es indispensable reorientar la estrategia y acciones para recuperar la seguridad pública y reconocer su íntima relación con la seguridad nacional, en tanto la primera se ha constituido en una seria amenaza para la existencia y funcionamiento normal de las instituciones del Estado mexicano. Parte de esa reorientación inicia con la separación de las áreas de seguridad pública que, de 2012 a la fecha, han estado a cargo de la Secretaría de Gobernación. Las facultades que en esta materia tiene actualmente dicha secretaría pasarían, conforme a la propuesta contenida en la presente iniciativa, a una nueva dependencia del Ejecutivo federal, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

En consecuencia, de esa readscripción de atribuciones, el presidente electo ha decidido, y así se refleja en la presente iniciativa, que lo mejor es mantener agrupadas las facultades e instrumentos gubernamentales en materia de seguridad en una sola dependencia.

Por otro lado, como ya se mencionó, la seguridad pública sigue siendo uno de los grandes pendientes de la agenda nacional, y es un tema que demanda la ciudadanía como prioritaria en la acción del nuevo gobierno. Esta situación se hace patente en los resultados obtenidos por la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2017,¹ en donde se observa que el 34.2 por ciento de los hogares del país tuvo al menos una víctima por delito durante el año 2016; adicionalmente, se estiman alrededor de 24.2 millones² de víctimas entre 18 años y más, lo cual representa una tasa de 28 mil 788 víctimas por cada 100 mil habitantes en el mismo periodo, cifra estadísticamente equivalente a la estimada de 2013 a 2015.³

La vigésima Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), con información recabada de abril a junio de 2018, señala que el 79.5 por ciento de la población de 18 años y más, considera que, en términos de delincuencia, vivir en su ciudad es inseguro.⁴

Para recuperar los niveles de seguridad y su percepción ante la ciudadanía, será necesario un mayor profesionalismo en el combate a la delincuencia, priorizar la inteligencia por sobre la fuerza y garantizar coordinación y perseverancia en los cuerpos de seguridad. Estas prácticas, deberán ir acompañadas de una mejora en las condiciones socioeconómicas de los integrantes de los cuerpos policiales y una gran coordinación entre la estrategia de seguridad y las políticas de procuración y administración de justicia.

Bajo esa perspectiva, México requiere, en el marco de la Cuarta Transformación, instituciones comprometidas y confiables que atiendan a la sociedad con una perspectiva social y de respeto a los derechos humanos. La seguridad integral de las personas, no puede ser la excepción y por tanto es necesario replantear las instancias que habrán de asumir la responsabilidad de promover, integrar, conducir, operar, coordinar y gestionar la seguridad de nuestra nación.

En este sentido, es indispensable la creación de una Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana responsable directa de labores de inteligencia vinculadas con el comportamiento delictivo, que coadyuve con dependencias y entidades en las tareas de reconstrucción del tejido social del país y sus distintas y diversas comunidades; así mismo, es importante que ésta dependencia tenga a su cargo las labores de seguridad nacional, así como las atribuciones que garanticen la protección civil de las personas, en el marco de lograr el anhelado sentimiento de seguridad que demandan los ciudadanos.

La nueva secretaría deberá aprovechar los recursos con que cuenta el país, los recursos humanos que prestan sus servicios y su vida en beneficio de la patria, mismos que necesitan capacitarse y formarse en áreas de especialidad, esto también debe sumar al esfuerzo de reformulación de una dependencia cuyo objetivo central sea garantizar la seguridad de las personas, en plena concordancia con la autonomía de las entidades federativas y la acción conjunta de las fuerzas de policía para la atención al fenómeno delictivo, de amenazas exteriores y en casos de protección civil. Bajo este marco, se habrá de recuperar la figura de la Policía Federal como un grupo de orden administrativo y policial, que con capacidad técnica colabore con las funciones de la nueva Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Bajo tal perspectiva, resulta trascendental el establecer políticas de prevención social de la violencia y el delito, a través del relanzamiento del programa nacional de prevención social de la violencia y

la delincuencia, el cual tendrá que diferenciar las labores prioritarias de prevención focalizada a grupos en situación de riesgo del fortalecimiento a las capacidades de las corporaciones policiacas.

En esta iniciativa se reconoce el esfuerzo que se ha venido desarrollando desde que se establecieron las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública en 1995, en donde se apunta el tema de la coordinación, hasta las acciones en 1997 del Ejecutivo federal que impulsó con el propósito sustantivo de modernizar el andamiaje del sistema penal en lo relacionado con la seguridad pública y la procuración de justicia. La premisa era contar con mejores cuerpos policiacos y más preparados, lo que implicó la unificación de los cuerpos de policía y para ello se expidió la ley que entonces sustentó la creación de la Policía Federal con funciones preventivas.

El objetivo era lograr claridad en la distribución de competencias y generar esquemas de gestión que permitiese la atención de estos temas y dar resultados hacia los ciudadanos, siendo así que dicho ordenamiento se publica en enero de 1999 y posteriormente se emite su Reglamento.

Son diversos los ordenamientos que regulan el tema de la seguridad, así como los órganos e instancias que coadyuvan a la misma, como lo son: el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Policía Federal, el Servicio de Protección Federal, el Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social y el Consejo de Menores Infractores y la Comisión Nacional Antisecuestro, todas ellas contribuyen a que las acciones en esta materia puedan conducirse y concretarse. Sin embargo, en el mediano y largo plazo esta estructura ha resultado insuficiente en los términos en los que actualmente opera, desde su propio diseño organizacional como de distribución de funciones, hasta la aplicación del presupuesto conectado con metas y objetivos de largo alcance.

Adicionalmente a los organismos señalados, se suma el Centro de Investigación y Seguridad Nacional que se transformará en el Centro Nacional de Inteligencia (CNI). Cancellaremos de tajo cualquier uso faccioso, creando un órgano del Estado mexicano que integre todas las áreas correspondientes del gobierno federal en una dinámica coordinada, planificada y sistemática, no reactiva, que cumplirá funciones propias y exclusivas que operará dentro de la más estricta legalidad y en el marco de una visión democrática. El nuevo centro deberá alinear sus esfuerzos de prevención y atención a situaciones de riesgo, a efecto de redimensionar la percepción que tiene la ciudadanía con respecto de la seguridad.

La creación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana debe visualizarse como el pleno reconocimiento al grave problema de inseguridad que atraviesa el país y como una contundente reacción para darle el tratamiento especializado y de congruencia con las políticas del nuevo gobierno: primero la gente, al frente los ciudadanos y los servidores públicos al servicio de estos.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Una de las principales responsabilidades de los gobiernos, respecto de la cual la sociedad reclama mayor firmeza, es en el control del gasto público, el cual constituye el ejercicio de los recursos que los ciudadanos depositan al cuidado y buen uso de un gobernante. Lo anterior pone de manifiesto la necesidad de que los fondos del Erario se usen de manera transparente, rigurosa y con apego al marco normativo que establece el destino que corresponde a cada peso que debe aplicar la Administración Pública Federal.

En este contexto, el nuevo gobierno reafirma su obligación de combatir la corrupción, ese es uno de sus pilares de su responsabilidad y compromiso frente al pueblo de México.

Esta iniciativa de reforma plantea reorientar el esquema de administración a fin lograr un mejor ejercicio del presupuesto destinado a la compra de bienes y servicios y para ejercer la atribución del pago de los mismos. Para ello, como ya se dijo antes, se propone eliminar la figura de los oficiales mayores, para transitar hacia las “Unidades de Administración y Finanzas”, cuyos titulares serán designados y removidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En la presente iniciativa también se propone conferir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las atribuciones para planear, establecer y conducir la política general en materia de contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, propiciando las mejores condiciones de contratación conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez; emitir e interpretar las normas, lineamientos, manuales y demás instrumentos análogos que se requieran en dichas materias, así como promover la homologación de políticas, normas y criterios en materia de contrataciones públicas. Cabe precisar que ejercerá las anteriores atribuciones sin interferir en las facultades que en materia de fiscalización ejerce la Secretaría de la Función Pública respecto del cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de contratación por parte de las dependencias y entidades.

Por cuanto al Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), se trata de un sistema creado por decreto del Ejecutivo Federal del 12 de enero de 2006, como una herramienta de información y análisis de cobertura nacional, que integra de forma estructurada y sistematizada la información de los padrones a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de sus objetivos, metas, indicadores, unidades responsables, prioridades y beneficiarios.

Actualmente, la administración y operación del sistema está a cargo de la Secretaría de la Función Pública. En la presente iniciativa se propone otorgar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público esas facultades a fin de coadyuvar al cumplimiento de sus atribuciones, así como del artículo 6o. de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Como consecuencia del cambio propuesto se propone transferir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los recursos materiales, financieros e informáticos que actualmente se encuentran asignados a la Secretaría de la Función Pública para la operación y administración de la herramienta SIIPP-G. La materialización de la propuesta permitirá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

- Integrar los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales (sumando a la operación del SIIPP-G el Padrón de beneficiarios de programas de desarrollo social de la Secretaría del Bienestar);
- Realizar confrontas de los padrones de los programas gubernamentales con el propósito de identificar, si las hubiere, las concurrencias y/o duplicidades de beneficiarios;
- Sugerir procesos de depuración, mejora o actualización de los padrones;
- Contar con información que permita proyectar y calcular los egresos del Gobierno Federal en este rubro;

- Coordinar la evaluación que permita conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales, así como concertar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal la validación de los indicadores estratégicos;
- Llevar a cabo la programación, presupuestación, evaluación y control presupuestario del gasto público federal correspondiente a los programas de las dependencias y entidades que operen con esos padrones, y
- Mejorar la política distributiva de los subsidios federales.

Por otra parte, esta iniciativa propone, en línea con la decisión de combatir de frente la corrupción, facultar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para actuar como instancia responsable de las funciones de consolidación de los procedimientos de compras gubernamentales regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Finalmente, cabe destacar que se propone trasladar a esta dependencia la facultad, actualmente conferida a la Secretaría de Economía, para participar en las negociaciones comerciales internacionales relacionadas con compras del sector público; coordinar las compras estratégicas y elaborar disposiciones que promuevan la participación de la proveeduría nacional en dichas compras, así como asesorar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal sobre el cumplimiento de la normativa en la materia.

Secretaría de Bienestar

Un gobierno democrático, convencido de lograr una sociedad armónica y justa, debe sustentarse en políticas sectoriales cuyo centro de inspiración sea el bienestar social. Ese bienestar debe generar oportunidades para que todos los ciudadanos se puedan desarrollar. La política social no puede ser solamente un componente más de las políticas públicas, sino la guía de orientación general y rectora del quehacer gubernamental.

La presente reforma propone modificar el nombre de la Secretaría de Desarrollo Social, por el de Secretaría de Bienestar, en aras de reflejar el objetivo principal que tendrá dicha Institución, responsable directa de atender una de las prioridades del Estado mexicano que es lograr el bienestar de la población, generando empleos, respaldando tanto a la juventud como a las personas mayores, procurando en todo momento que vivir con dignidad sea una garantía para cada ser humano.

Para ello se propone que la Secretaría de Bienestar cuente con las facultades de dirigir, coordinar y evaluar la política integral de bienestar social con la finalidad de que sea la dependencia rectora de las acciones que contribuyan a mejorar del desarrollo humano de los mexicanos.

Se propone incrementar las facultades de la Secretaría de Bienestar para participar en las políticas públicas que garanticen el pleno ejercicio de los derechos y el desarrollo de los pueblos indígenas; fomentar y apoyar a las unidades de producción familiar rural de subsistencia; coordinar las políticas de desarrollo rural para elevar el nivel de bienestar de las familias, comunidades y ejidos; coadyuvar en la instrumentación de políticas gubernamentales de fomento a la agroforestería, la economía social y el empleo en el ámbito rural y a evitar la migración de las áreas rurales. A esta dependencia también le corresponderá la promoción de la corresponsabilidad entre las familias, el Estado y las instituciones de asistencia social y privada, para el cuidado de la niñez y de los grupos vulnerables.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se conceptualizó desde su creación como una dependencia cuyo fin primordial es remediar las tendencias de deterioro ambiental, de los ecosistemas y sus recursos naturales. Hoy, el agua, que es uno de nuestros más preciados recursos y un derecho humano en sí, enfrenta una grave problemática, al grado que su disponibilidad para el consumo humano y para otros usos se encuentra comprometida. Es por ello necesario que se privilegie el consumo humano de este recurso y la preservación ambiental.

Esta iniciativa propone fortalecer las facultades de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para preservar los recursos hídricos y para dictar la política nacional sobre cambio climático y la capa de ozono; impulsar acciones que garanticen el acceso y disposición de agua; desarrollar programas sectoriales en materia ambiental y regular el aprovechamiento sustentable de la diversidad biológica.

A mayor abundamiento, en materia de aguas se faculta a esta dependencia para regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos, esteros y lagunas de jurisdicción federal, así como la protección de cuencas alimentadoras y la ejecución de obras de corrección torrencial. También, en coordinación con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, deberá organizar y manejar la explotación de los sistemas nacionales de riego e impulsar acciones para garantizar el acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo humano; permitir el acceso al agua para el sector productivo y energético a través del otorgamiento de concesiones que respeten los principios de equidad y sustentabilidad; fomentar y apoyar los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, así como, programar, proyectar, construir, administrar, operar y conservar por sí, o mediante asignación, concesión o convenio, según sea el caso, las obras y servicios de captación, potabilización, tratamiento de aguas residuales, conducción y suministro de aguas de jurisdicción federal.

En adición a las anteriores atribuciones se faculta a esta Secretaría para formular y conducir la política nacional y elaborar los programas en materia de manejo de residuos, tema en el que México padece un enorme rezago que es urgente solucionar.

A fin de dotarla de instrumentos que le permitan ejercer sus atribuciones se propone darle la facultad de vigilar y promover el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas en su área de competencia; dar inicio a los procedimientos de inspección, imponer sanciones y ordenar las medidas de seguridad con el fin de evitar daños al patrimonio ecológico y a los recursos naturales del país.

Secretaría de Energía

México encuentra en su potencial energético un invaluable recurso económico, social y de integración productiva. El petróleo es un recurso que debe entenderse del pueblo de México y, por lo tanto, mantenerlo en términos de las mejores condiciones para el país debe ser estratégico. La política energética y el aprovechamiento racional y sustentable de nuestro patrimonio energético deben generar más riqueza para el país, más y mejores condiciones para la población en su conjunto y para las comunidades.

Se propone que la Secretaría de Energía cuente con atribuciones que le permitan realizar mejor sus funciones para dar mayor transparencia en la supervisión y vigilancia de la explotación de los recursos petroleros y energéticos de la nación. Para ello, en la presente iniciativa se propone

potenciar sus facultades a fin de dar cumplimiento a la política energética nacional y atender de forma más eficiente las atribuciones con las que ha venido contado desde hace años, como son: realizar y apoyar estudios e investigaciones en materia energética; promover, en su esfera de competencia, las medidas que garanticen el abasto de petróleo y gas, así como la seguridad energética del país; establecer políticas de estímulo y promoción al uso de energías renovables; asegurar, fomentar y vigilar el suministro de los combustibles en el territorio nacional; establecer las medidas necesarias para dotar de suministro eléctrico a las comunidades rurales y zonas urbanas marginadas.

Secretaría de Economía

En la presente iniciativa se propone transferir a esa dependencia la facultad para que promueva obras de mejora en las zonas con actividad minera, para el beneficio sustentable de sus comunidades, creando así, una relación proporcional entre la explotación de los recursos naturales y el mejoramiento de las condiciones de vida de los grupos encargados de ésta. Es por ello que se le faculta para promover en las zonas de producción minera la construcción de obras de infraestructura social en coordinación con gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado.

También se faculta a la Secretaría de Economía para participar, junto con otras dependencias, en la distribución y comercialización de productos y el abastecimiento de los consumos básicos de la población.

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

En los últimos años ha existido un notorio descuido en la atención de las políticas gubernamentales hacia el campo mexicano, sobre todo en el sureste del país, lo cual ha repercutido en un grave deterioro de las capacidades productivas de esa estratégica zona del territorio nacional con las negativas consecuencias en la producción de alimentos de primera necesidad.

Para ilustrar los retos de la seguridad alimentaria en México, de acuerdo a datos publicados en el quinto Informe del presidente Enrique Peña Nieto, 98.2 por ciento del arroz consumido en 2017 era importado; 55.4 por ciento del maíz provenía del exterior, así como 43 por ciento del trigo. Además, la producción de 52 de los principales productos agrícolas del país, que representan 90 por ciento de la producción, se redujo de 162 millones de toneladas, en 2004, a 133.7 millones de toneladas al 2017.

El estado de la cuestión se resume en un dato: de acuerdo al *Global Food Security Index* de seguridad alimentaria, México se ubica en el lugar 43 de 113 países, en 2017.

Si bien México ha logrado obtener una balanza comercial agropecuaria positiva en los dos últimos, es de interés estratégico reducir la dependencia que tiene con relación a los principales productos agrícolas que consume nuestra población, mediante el incremento de la productividad en el sureste del país.

Es por ello que la presente reforma propone modificar y ampliar las facultades sustantivas de la actual Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y adecuar su nombre al de Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, incluyendo entre esos cambios dotar a dicha secretaría con atribuciones para apoyar la seguridad alimentaria de los mexicanos.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

La propuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes busca establecer pautas generales que homologuen los criterios sobre los requerimientos en materias de tecnologías de la información y comunicaciones, conocidas con las siglas TIC. Dichas tecnologías son el conjunto de medios (radio, televisión y telefonía convencional) de comunicación y las aplicaciones de información que permiten la captura, producción, almacenamiento, tratamiento y presentación de informaciones en forma de voz, imágenes y datos contenidos en señales de naturaleza acústica, óptica o electromagnética. Las TIC incluyen la electrónica como tecnología base que soporta el desarrollo de las telecomunicaciones, la informática y el audiovisual.

De esta manera se incluye una nueva fracción en el artículo 36 para que coordine, autorice e instrumente la normatividad aplicable en materia de acceso y uso de dichas tecnologías, para el desarrollo de las funciones gubernamentales en la transformación digital.

Secretaría de la Función Pública

Durante los últimos años esta dependencia de la administración pública federal experimentó un grave debilitamiento como resultado de la indefinición sobre su existencia, ante la creación del Sistema Nacional Anticorrupción. Es muy probable que el crecimiento de los casos de corrupción de funcionarios públicos tenga entre sus causas ese debilitamiento de la principal instancia de control presupuestal y administrativo interno del gobierno federal. La presente iniciativa se hace cargo de esa realidad y pretende hacerle frente.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece en su artículo 37 las facultades de la Secretaría de la Función Pública, entre las que se encuentran la de organizar y coordinar el sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los presupuestos de egresos, así como concertar con las dependencias y entidades de la administración pública federal y validar los indicadores para la evaluación de la gestión gubernamental.

México ha realizado múltiples reformas legales, ha firmado acuerdos internacionales con el objeto de combatir los actos de corrupción y ha emprendido acciones para cumplir los lineamientos estipulados en las leyes internas y en diversas convenciones internacionales. Sin embargo dichas acciones, en su mayoría de carácter legislativo, no han sido suficientes para poner un freno a la corrupción en el ámbito del sector público, en todos los niveles, y a su estrecha interrelación con el sector privado, tampoco ha sido posible mejorar la percepción de los ciudadanos con relación a los hechos de corrupción, debido a que se han limitado a cambiar el nombre de las unidades administrativas encargadas de combatirlos. Lo que hemos visto son modificaciones formales, sin cambios de fondo en los instrumentos de control sobre el actuar de los altos funcionarios públicos y la observancia de los principios de honradez, transparencia, eficiencia y legalidad.

La corrupción tiene múltiples orígenes y muy negativas consecuencias cuya solución demanda un tratamiento multidisciplinario, considerando aspectos de orden social, ético y legal. En términos de la Convención Interamericana contra la Corrupción, dicho mal no puede ser solucionado solo con acciones represivas, sino que es necesario que los gobiernos adopten medidas preventivas orientadas a modernizar las instituciones y a eliminar sus causas o las condiciones que la propicien.

La nueva administración tendrá como prioridad que la Secretaría de la Función Pública ejerza un control más eficiente a efecto de garantizar la legalidad de las actuaciones de los servidores

públicos, a través de la evaluación del desempeño de políticas y programas a fin de contar con un servicio público eficiente y de calidad.

Por otra parte y con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los fines y objetivos para mejorar la gestión en la Administración Pública Federal, se prevé que los órganos internos de control de las dependencias y entidades, así como las unidades administrativas equivalentes en las empresas productivas del Estado, dependan no solo jerárquica, y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública, como ya ocurre en la actualidad, sino que los recursos que requieren para su funcionamiento queden adscritos presupuestalmente a dicha Secretaría, para así reafirmar la importancia que el Presidente electo otorga a esta delicada tarea.

La importancia de llevar a cabo esta modificación radica en que la designación de los titulares de dichos órganos internos de control y sus equivalentes en las empresas productivas del Estado, ha estado sujeta a factores políticos más que técnicos aunado a su dependencia presupuestal respecto de la dependencia o entidad a la que están adscritos.

Al depender dichos órganos de control de la Secretaría de la Función Pública, se erradicará la discrecionalidad en los nombramientos, así como en sus estructuras y con ello se reclutarán los mejores perfiles para cumplir con las funciones de investigar, sustanciar y sancionar las faltas administrativas que cometa algún servidor público. Ello permitirá velar por la integridad de los servidores públicos, promoverá la transparencia y el apego a la legalidad, de manera imparcial.

Es prioritario hacer más efectivo el control sobre los órganos que conforman la administración pública federal con la finalidad de que se cumpla con la legalidad y se tenga certeza en la utilización correcta de los recursos que se erogarán en su funcionamiento, siendo igualmente trascendente que la actuación de los servidores públicos sea apegada a derecho y que, en caso de infracción a la normatividad, se apliquen las sanciones correspondientes. En este sentido corresponde a la Secretaría de la Función Pública conocer e investigar las conductas de los servidores públicos federales que puedan constituir responsabilidades administrativas, así como substanciar los procedimientos correspondientes conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por último, respecto de las contrataciones públicas, derivado de la reforma propuesta para la Secretaría de Hacienda, se propone modificar los límites de la de competencia de la Secretaría de la Función Pública, la que deberá concentrarse en emitir la normatividad de las mismas, en las materias de control, prevención, vigilancia y fiscalización.

Secretaría de Educación Pública

La educación, es un factor esencial para garantizar una sociedad consciente de sus derechos. Es por ello que el gobierno electo ha planteado dos metas esenciales para este sexenio: establecer la educación gratuita en todos los niveles educativos y derogar la evaluación punitiva, que lastima la dignidad y estabilidad laboral del personal docente. Para implantar estas reformas, esta iniciativa propone dotar a la Secretaría de Educación Pública de competencias esenciales para asegurar la igualdad de oportunidades y el acceso equitativo a otros bienes sociales.

Derivado de lo anterior, la iniciativa postula otorgar a dicha secretaría de atribuciones a efecto de establecer, sin lugar a duda alguna, su misión y función como institución rectora del sistema educativo nacional, con la participación de las demás instancias y niveles de gobierno, pero con absoluta claridad respecto de su objetivo central, que no puede ser otro que elevar la calidad de la

educación en todos los niveles y grados, para lo cual es condición indispensable, ineludible y de la mayor importancia, elevar la capacitación, profesionalización y condiciones de trabajo del magisterio nacional y de los profesores e investigadores de los planteles de educación media y superior.

El nuevo gobierno estará comprometido con una verdadera reforma educativa, en que la participación de los maestros y la activa corresponsabilidad de los padres y madres de familia sean el sustento para la mejora continua de la enseñanza de los educandos. Reformar la educación debe tener como objetivo mejorar la calidad de la enseñanza. Todos los recursos e instrumentos del Estado en esta materia deben ser puestos al servicio de ese objetivo.

El próximo gobierno no dará un solo paso atrás en lo ya avanzado para mejorar el Sistema Educativo Nacional, incluyendo los aspectos presupuestales, de administración centralizada de la nómina y en la relación con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

Secretaría de Salud

Para mejorar la atención a la salud de la población se propone dotar a esta Secretaría de facultades para crear y administrar establecimientos de medicina tradicional complementaria y para la formación de recursos humanos en salud, procurando la movilidad y accesibilidad.

En el mismo sentido, entre sus facultades de coordinación se le facultaría para proveer la adecuada participación de las dependencias y entidades públicas que presten servicios de salud, a fin de asegurar el cumplimiento del derecho a la protección de la misma; con el mismo objetivo deberá propiciar y coordinar la participación de los sectores social y privado en el sistema de salud.

Un objetivo de primordial importancia es la posibilidad de acceso a la atención médica para toda la población; con ese propósito se faculta a la Secretaría de Salud para diseñar y conducir políticas tendientes a garantizar el acceso gratuito a los servicios de salud y medicamentos para las personas que no sean beneficiarios o derechohabientes de alguna institución del Sector Salud, así como la producción nacional de medicamentos.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Esta secretaría tiene como objetivo principal impulsar la productividad y competitividad de los agentes del mercado laboral en el país, reiterando que es través del trabajo como se dignifica la persona y se genera productividad en la sociedad. Por otro lado, dicha dependencia cuenta con la facultad de brindar servicios de capacitación laboral, vinculación entre oferta y demanda de trabajo, fomento al emprendimiento, generación de autoempleo, asesoría y vigilancia del cumplimiento de la normatividad en materia laboral, así como la administración de justicia en la solución de conflictos laborales.

Derivado de lo anterior, la iniciativa de reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, propone dotar a esta secretaría de las herramientas necesarias para impulsar la conciliación, la negociación colectiva, promoviendo la democracia gremial e impulsando el cumplimiento efectivo de los convenios internacionales en la materia.

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano es la institución de la administración pública federal cuyo propósito es planificar, coordinar, administrar, generar y ejecutar las políticas públicas de ordenamiento territorial; también cuenta con atribuciones para promover la vivienda digna, el desarrollo urbano y rural, así como otorgar certeza jurídica a los núcleos agrarios; buscando mejorar la calidad de la vida de los mexicanos y prevenir que se creen asentamientos en zonas de riesgo que puedan ser afectadas por fenómenos naturales.

En virtud de la importancia que representa dicha dependencia respecto al cumplimiento de la política social de la nueva administración, se hace indispensable que cuente con las atribuciones necesarias que le permitan cumplir sus objetivos y que le den fundamento jurídico a su actuación.

Derivado de lo anterior, la iniciativa propone establecer como primera función de esta secretaría promover, procurar y conducir el pleno ejercicio del derecho a la vivienda y la conducción de la políticas para ese propósito, así como en el ordenamiento territorial y el desarrollo agrario y urbano, así como planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, fomentado la inversión pública y privada para el sector.

Secretaria de Cultura

La Secretaría de Cultura tiene como objetivo principal consolidar los elementos de identidad cultural e histórica nacional. Asimismo, dicha secretaría cuenta con atribuciones para poner al alcance de la ciudadanía actividades culturales, artísticas, de cultura física y deporte como una forma de vida para coadyuvar en el desarrollo integral de las familias y de la sociedad en su conjunto.

La presente reforma busca robustecer las funciones de dicha Secretaría, a fin de lograr una política de cultura más exitosa, que cuente con la mayor colaboración y participación de los colectivos sociales y las comunidades culturales de nuestro país, dentro y fuera del territorio nacional, así como lograr una verdadera relación de beneficio entre la educación y la cultura, a través de la colaboración entre la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Cultura en la creación de los programas de educación artística y estudios culturales.

Régimen transitorio

En los preceptos transitorios contenidos en el proyecto de decreto se establecen las normas siguientes:

- La entrada en vigor del presente decreto y la derogación de las normas que se le opongan;
- Las referencias y menciones a las dependencias que se crean, modifican su denominación o bien, ceden o reciben nuevas facultades o atribuciones.
- Se determina el plazo para la emisión de las normas reglamentarias.
- Se establece la transferencia de recursos humanos, financieros y materiales con que cuenten las unidades administrativas cuya adscripción cambia por disposición del presente Decreto. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público establecerá los lineamientos y disposiciones de carácter general necesarios para dicha transferencia.

- Se dan facultades, en su esfera de competencia, a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública para que resuelvan en los aspectos presupuestales y administrativos no previstos en el presente Decreto.
- Se garantizan los derechos laborales del personal que a partir de la entrada en vigor del presente Decreto pasará de una dependencia a otra, o a las oficinas de representación en las entidades federativas.
- En tanto se expiden las nuevas normas reglamentarias, las facultades con que cuentan las unidades administrativas de las dependencias y entidades que por virtud del presente decreto se modifican, continuarán vigentes.
- En materia de procedimientos administrativos, se establece que los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente decreto continuarán su despacho por las unidades administrativas responsables de los mismos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Se fija un plazo de 180 días, contados a partir de la publicación del reglamento respectivo, para que las Delegaciones de Programas para el Desarrollo queden constituidas, así como para que el titular del Ejecutivo federal reciba los diagnósticos sobre la permanencia de las oficinas de representación de las dependencias y entidades federales en los estados de la República y en la Ciudad de México.
- Se fija la fecha a partir de la cual se deberá transferir a la Secretaría de Economía los recursos provenientes de la minería para la realización de obras de infraestructura social en las zonas mineras.
- Se sectorizan las empresas de participación estatal mayoritaria denominadas Liconsa y Diconsa, en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. A su vez, el órgano desconcentrado denominado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales pasará a formar parte de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- Por último, se fija un plazo para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proponga al Titular del Ejecutivo Federal las reformas de carácter reglamentario que fijen los lineamientos para las compras consolidadas en la administración pública federal.

Por lo expuesto y motivado, en nombre del presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos, ciudadano Andrés Manuel López Obrador, y haciendo propios en todo sus consideraciones y motivaciones, someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto

Único. Se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 4o., 6o., 8o., 14, 16, 17 Bis., 17 Ter, 20, 26, 27, 28, 29, 30 Bis, 32, 32 Bis, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 41 Bis, 43 y 43 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 4o. La función de Consejero Jurídico, prevista en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estará a cargo de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal. Al frente de la Consejería Jurídica habrá un consejero que dependerá directamente del presidente de la República, y será nombrado y removido libremente por éste.

Para ser Consejero Jurídico se deben cumplir los mismos requisitos que para ser Fiscal General de la República.

...

Artículo 6o. Para los efectos del artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República acordará con todos los secretarios de Estado y el Fiscal General de la República.

Artículo 8o. ...

...

Además de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, a la Oficina de la Presidencia corresponde:

- I. Definir las políticas de gobierno digital en términos de las disposiciones aplicables;
- II. Conducir, instrumentar y evaluar la política de comunicación social del gobierno federal con la intervención que corresponda a la Secretaría de Gobernación conforme a la presente ley. Para tal efecto establecerá, mediante disposiciones de carácter general, el modelo organizacional y de operación de las unidades administrativas que realicen actividades en esta materia;
- III. Difundir y proyectar el derecho a la memoria de la Nación, y
- IV. Dirigir las Delegaciones, locales y regionales, de Programas para el Desarrollo a que se refiere el artículo 17 Ter de la presente ley.

Artículo 14. Al frente de cada Secretaría habrá un Secretario de Estado, quien, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará por los Subsecretarios, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Jefes de Unidad, Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento, y los demás funcionarios, en los términos que establezca el reglamento interior respectivo y otras disposiciones legales. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público contará con una Oficialía Mayor, la cual tendrá las funciones que establezca el reglamento interior.

...

Artículo 16. ...

Los propios titulares de las Secretarías de Estado también podrán adscribir orgánicamente las unidades administrativas establecidas en el reglamento interior respectivo, a las subsecretarías y a las otras unidades de nivel administrativo equivalente que se precisen en el mismo reglamento interior.

...

Artículo 17 Bis. Las dependencias y entidades de la administración pública federal, conforme a lo previsto en los reglamentos interiores o sus ordenamientos legales de creación, respectivamente, podrán contar con oficinas de representación en las entidades federativas o, en su caso, en regiones

geográficas que abarquen más de una entidad federativa, siempre y cuando sea indispensable para prestar servicios o realizar trámites en cumplimiento de los programas a su cargo y cuenten con recursos aprobados para dichos fines en sus respectivos presupuestos, debiéndose observar lo siguiente:

I. Los titulares de las oficinas de representación serán designados por el Secretario o titular de la entidad respectiva, de conformidad con lo establecido por el reglamento interior o los ordenamientos legales aplicables;

II. Los servidores públicos adscritos a las oficinas de representación se sujetarán a las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal para efectos de su ingreso, desarrollo profesional, capacitación y certificación de capacidades; evaluación del desempeño; separación, y a las demás disposiciones previstas en dicha ley, y

III. Las dependencias o entidades responsables de la ejecución de programas sujetos a reglas de operación que requieran de la participación de otras oficinas de representación para entregar un beneficio social directamente a la población, deberán sujetarse a lo siguiente:

a)...

b) Informar, respecto de los programas atinentes a la respectiva Delegación de Programas para el Desarrollo;

c) Dar a conocer, en términos de la legislación aplicable, lo siguiente:

i) Las altas y bajas en sus padrones de beneficiarios, así como los resultados de su evaluación;

ii) La relación de municipios y localidades en las que opera el programa;

iii) El padrón de beneficiarios de la entidad federativa correspondiente, por municipio y localidad;

iv) El calendario de entrega de apoyos, por entidad federativa, municipio y localidad, con anterioridad de al menos 60 días a la entrega de los mismos;

v) Los ajustes presupuestarios que, en su caso, le sean autorizados;

d) Incluir, en todo caso, en la difusión de cada programa la leyenda siguiente: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”, y

e) Realizar acciones de orientación y difusión con los beneficiarios para garantizar su transparencia y evitar cualquier uso ilegal del programa.

Artículo 17 Ter. El titular del Poder Ejecutivo federal contará en las entidades federativas con las Delegaciones de Programas para el Desarrollo que tendrán a su cargo la coordinación de acciones, en materias prioritarias, con las autoridades estatales, municipales y de la Ciudad de México, así como coadyuvar en la supervisión de los servicios y trámites de los programas prioritarios a cargo de las dependencias y entidades de la administración pública federal.

Los titulares de tales delegaciones en las entidades federativas estarán adscritos, jerárquica y funcionalmente a la Oficina de la Presidencia de la República y serán designados en los términos que establezca el reglamento respectivo.

Para el ejercicio de sus funciones los titulares de las delegaciones contarán con la estructura administrativa que determine el reglamento aplicable o los acuerdos que al efecto expida el jefe de la Oficina de la Presidencia; las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, determinarán lo conducente.

Artículo 20. Las Secretarías contarán con una Unidad de Administración y Finanzas encargada de ejecutar, en los términos de las disposiciones aplicables, los servicios de apoyo administrativo en materia de planeación, programación, presupuesto, informática, recursos humanos, recursos materiales, contabilidad, archivos y los demás que sean necesarios, en los términos que fije el Ejecutivo Federal.

Para tal efecto, el Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, establecerá, mediante disposiciones de carácter general, el modelo organizacional y de operación de las unidades de administración y finanzas del sector centralizado.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá establecer lineamientos y directrices aplicables a las unidades administrativas que realicen las funciones referidas en este artículo en las entidades paraestatales.

Artículo 26. ...

Secretaría de Gobernación;

Secretaría de Relaciones Exteriores;

Secretaría de la Defensa Nacional;

Secretaría de Marina;

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;

Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Secretaría de Bienestar;

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Secretaría de Energía;

Secretaría de Economía;

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;

Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

Secretaría de la Función Pública;

Secretaría de Educación Pública;

Secretaría de Salud;

Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

Secretaría de Cultura;

Secretaría de Turismo, y

Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

Artículo 27. ...

I. Formular y conducir la política interior que compete al Ejecutivo federal y no se atribuya expresamente a otra dependencia; fomentar el desarrollo político; contribuir al fortalecimiento de las instituciones democráticas; promover la formación cívica y la participación ciudadana, salvo en materia electoral; facilitar acuerdos políticos y consensos sociales para que, en los términos de la Constitución y las leyes, se mantengan las condiciones de unidad nacional, cohesión social, fortalecimiento de las instituciones de gobierno y gobernabilidad democrática;

II. Coordinar a los secretarios de Estado y demás funcionarios de la administración pública federal para garantizar el cumplimiento de las órdenes y acuerdos del titular del Ejecutivo federal y por acuerdo de éste, convocar a las reuniones de gabinete; acordar con los titulares de las Secretarías de Estado, órganos desconcentrados y entidades paraestatales las acciones necesarias para dicho cumplimiento, y requerir a los mismos los informes correspondientes;

III. Conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión, con los órganos constitucionales autónomos, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y con las demás autoridades federales y locales, así como rendir las informaciones oficiales del Ejecutivo federal. Asimismo, conducir, en el ámbito de su competencia, las relaciones del Poder Ejecutivo con los partidos políticos, organizaciones sociales y demás instituciones de la sociedad civil. Los titulares de las unidades de enlace legislativo de las demás secretarías y dependencias de la administración pública federal serán designados por el Secretario de Gobernación y estarán adscritos administrativa y presupuestalmente a la secretaría o dependencia respectiva;

IV. Garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en esta materia.

V. Formular y conducir la política migratoria, así como vigilar las fronteras del país y los puntos de entrada al mismo por tierra, mar o aire, garantizando, en términos de ley, la libertad de tránsito, en coordinación con las demás autoridades competentes;

VI. Formular y conducir la política de población y operar el servicio nacional de identificación personal, en términos de las leyes aplicables;

VII. Vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país; coordinar, en vinculación con las organizaciones de la sociedad civil, la promoción y defensa de los derechos humanos y dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que emitan los organismos competentes en dicha materia, así como dictar las medidas administrativas necesarias para tal efecto; impulsar las políticas públicas y dar seguimiento a los programas que refuercen la inclusión social y la igualdad, mediante estrategias y acciones que contribuyan a prevenir y eliminar la discriminación o vulnerabilidad de grupos sociales; diseñar e instrumentar programas para la atención integral a víctimas y coadyuvar en la celebración de acuerdos de colaboración con otras instituciones del sector público y privado para el mejor cumplimiento de esta atribución; publicar y actualizar en forma permanente una página electrónica para consulta pública en la cual se registren los datos de las personas reportadas como desaparecidas en todo el país, y otra solo para los casos de mujeres y niñas, a fin de que la población en general pueda aportar información sobre el paradero de las personas desaparecidas; formular y ejecutar los programas de reinserción y apoyo a las personas que hayan cumplido sentencia y sean puestas en libertad;

VIII. En el ámbito de su competencia, elaborar e instrumentar la normatividad aplicable, conforme a la Constitución y las leyes, en materia de comunicación social del gobierno federal y las relaciones con los medios masivos de información; administrar, salvo lo establecido en las leyes electorales, el tiempo de que dispone el Estado en radio y televisión, así como orientar, autorizar, coordinar, supervisar y evaluar los programas de comunicación social y publicidad de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

IX. Vigilar que las publicaciones impresas y las transmisiones de radio y televisión, así como las películas cinematográficas y los videojuegos, se mantengan dentro de los límites del respeto a la vida privada, a la paz y moral pública y a la dignidad personal, y no ataquen los derechos de terceros, ni provoquen la comisión de algún delito, perturben el orden público o sean contrarios al interés superior de la niñez;

X. Tramitar lo relativo a la aplicación del artículo 33 de la Constitución;

XI. Administrar las islas de jurisdicción federal, salvo aquellas cuya administración corresponda, por disposición de ley, a otra dependencia o entidad de la administración pública federal. En las islas a que se refiere esta fracción regirán las leyes federales y los tratados, y serán competentes para conocer de las controversias que en ellas se susciten los tribunales federales con mayor cercanía geográfica;

XII. Diseñar e instrumentar programas para la asesoría, capacitación y formación de los integrantes de los ayuntamientos, así como de los funcionarios y empleados municipales, con el fin de contribuir a su profesionalización y al desarrollo institucional de los municipios;

XIII. Auxiliar al Poder Judicial de la federación, a la Fiscalía General de la República y a las correspondientes de las entidades federativas, cuando así lo requieran, para el debido ejercicio de sus funciones, así como a otras dependencias, entes públicos, entidades federativas, municipios y órganos constitucionales autónomos;

XIV. Regular, autorizar y vigilar el juego, las apuestas, las loterías y rifas, en los términos de las leyes relativas;

XV. Presentar ante el Congreso de la Unión las iniciativas de ley o decreto del Ejecutivo y, en su caso, comunicar el señalamiento formal del presidente de la República del carácter preferente de hasta dos de las iniciativas, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 de la Constitución;

XVI. Administrar el Diario Oficial de la Federación y publicar las leyes y decretos del Congreso de la Unión, de alguna de las dos Cámaras o de la Comisión Permanente y los reglamentos que expida el presidente de la República, en términos de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 constitucional y el artículo 72 constitucional, así como las resoluciones y disposiciones que por ley deban publicarse en dicho medio de difusión oficial;

XVII. Administrar los Talleres Gráficos en que se edite e imprima el Diario Oficial de la Federación y proporcionar los servicios editoriales que requieran las dependencias de la administración pública federal y otros entes, públicos o privados, que lo soliciten, recibiendo las contraprestaciones respectivas por tales servicios;

XVIII. Compilar y sistematizar las leyes, tratados internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones federales, estatales y municipales, así como establecer el banco de datos correspondiente, con objeto de proporcionar información a través de los sistemas electrónicos de datos;

XIX. Conducir las relaciones del gobierno federal con el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje de los trabajadores al servicio del Estado;

XX. Intervenir en los nombramientos, aprobaciones, designaciones, destituciones, renunciaciones y jubilaciones de servidores públicos que no se atribuyan expresamente por la ley a otras dependencias del Ejecutivo;

XXI. Tramitar lo relativo al ejercicio de las facultades que otorgan al Ejecutivo federal los artículos 96, 98 y 100 de la Constitución, sobre nombramientos, renunciaciones y licencias de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia y de los Consejeros de la Judicatura Federal;

XXII. Llevar el registro de autógrafos de los funcionarios federales, de los gobernadores de los estados y del jefe de gobierno de la Ciudad de México y legalizar las firmas de los mismos;

XXIII. Fijar el calendario oficial, y

XXIV. Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 28. ...

I. a X. ...

XI. Colaborar con el Fiscal General de la República, en la extradición conforme a la ley o tratados y en los exhortos internacionales o comisiones rogatorias para hacerlos llegar a su destino, previo examen de que llenen los requisitos de forma para su diligenciación y de su procedencia o improcedencia, para hacerlo del conocimiento de las autoridades judiciales competentes, y

XII. ...

Artículo 29. ...

I. a XV. ...

XVI. Intervenir en la expedición de licencias para la portación de armas de fuego, con objeto de que no incluya las armas prohibidas expresamente por la ley y aquellas que la nación reserve para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Guardia Nacional, así como vigilar y expedir permisos para el comercio, transporte y almacenamiento de armas de fuego, municiones, explosivos, agresivos químicos, artificios y material estratégico;

XVII. a XX. ...

Artículo 30 Bis. A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

I. Formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; proponer al Ejecutivo Federal la política criminal y las medidas que garanticen la congruencia de ésta entre las dependencias de la Administración Pública Federal; coadyuvar a la prevención del delito; ejercer el mando sobre la fuerza pública para proteger a la población ante todo tipo de amenazas y riesgos, con plena sujeción a los derechos humanos y libertades fundamentales; salvaguardar la integridad y los derechos de las personas; así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

II. Proponer acciones tendientes a asegurar la coordinación entre la federación, la Ciudad de México, los estados y los municipios en el ámbito del Sistema Nacional de Seguridad Pública; proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública las políticas y lineamientos en materia de carrera policial, el Programa Rector para la Profesionalización Policial, los criterios para establecer academias e institutos para ello, el desarrollo de programas de coordinación académica y los lineamientos para la aplicación de los procedimientos en materia del régimen disciplinario policial; participar, de acuerdo con la ley de la materia, de planes y programas de profesionalización para las instituciones policiales; coordinar las acciones para la vigilancia y protección de las instalaciones estratégicas, en términos de ley;

III. Organizar, dirigir y supervisar bajo su adscripción a la Policía Federal, garantizar el desempeño honesto de su personal y aplicar su régimen disciplinario, con el objeto de salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas y prevenir la comisión de delitos del orden federal;

IV. Proponer, en el seno del Consejo Nacional de Seguridad Pública, políticas, acciones y estrategias de coordinación en materia de prevención del delito y política criminal para todo el territorio nacional; efectuar, en coordinación con la Fiscalía General de la República, estudios sobre los actos delictivos no denunciados e incorporar esta variable en el diseño de las políticas en materia de prevención del delito;

V. Auxiliar a las autoridades federales, estatales, municipales y de la Ciudad de México que soliciten apoyo, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para la protección de la integridad física de las personas y la preservación de sus bienes; reforzar, cuando así lo soliciten, la tarea policial y de seguridad de los municipios y localidades rurales y urbanas que lo

requieran, intervenir ante situaciones de peligro cuando se vean amenazados por aquellas que impliquen violencia o riesgo inminente; promover la celebración de convenios entre las autoridades federales, y de éstas, con las estatales, municipales y de la Ciudad de México para la coordinación y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el combate a la delincuencia, así como establecer acuerdos de colaboración con instituciones similares, en los términos de los tratados internacionales, conforme a la legislación;

VI. Auxiliar al Poder Judicial de la federación y a la Fiscalía General de la República, cuando así lo requieran, para el debido ejercicio de sus funciones, así como a otras dependencias, órganos de gobierno, entidades federativas y municipios, y cuando así lo requiera, a la Fiscalía General de la República en la investigación y persecución de los delitos, en cuyo caso los cuerpos de policía que actúen en su auxilio estarán bajo el mando y conducción del Ministerio Público, y disponer de la fuerza pública en términos de las disposiciones legales aplicables;

VII. Proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública el desarrollo de políticas orientadas a prevenir los delitos federales y, por conducto del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los delitos del fuero común; promover y facilitar la participación social para el desarrollo de actividades de vigilancia sobre el ejercicio de sus atribuciones en materia de seguridad pública, y atender de manera expedita las denuncias y quejas ciudadanas con relación al ejercicio de estas atribuciones;

VIII. Proporcionar a la Secretaría de Gobernación la información para que ésta publique y actualice una página electrónica específica en la cual se registren los datos generales de las personas reportadas como desaparecidas en todo el país. La información deberá ser pública y permitir que la población en general pueda aportar información sobre el paradero de las mismas;

IX. Ejecutar las penas por delitos del orden federal y administrar el sistema penitenciario federal y de justicia para adolescentes, en términos de la política especial correspondiente y con estricto apego a los derechos humanos;

X. Participar, conforme a los tratados respectivos, en el traslado de los reos a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 18 constitucional;

XI. Coordinar, operar e impulsar la mejora continua del sistema de información, reportes y registro de datos en materia criminal; desarrollar las políticas, normas y sistemas para el debido suministro permanente e intercambio de información en materia de seguridad pública entre las autoridades competentes; establecer un sistema destinado a obtener, analizar, estudiar y procesar información para la prevención de delitos, mediante métodos que garanticen el estricto respeto a los derechos humanos;

XII. Establecer mecanismos e instancias para la coordinación integral de las tareas y cuerpos de seguridad pública y policial, así como para el análisis y sistematización integral de la investigación e información de seguridad pública y de seguridad nacional en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

XIII. Otorgar las autorizaciones a empresas que presten servicios privados de seguridad en dos o más entidades federativas, supervisar su funcionamiento e informar periódicamente al Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre el ejercicio de esta atribución;

XIV. Coordinar y establecer mecanismos para contar oportunamente con la información de seguridad pública y nacional, así como del ámbito criminal y preventivo que esta secretaría requiera de dependencias y organismos competentes en dichas materias, para el adecuado cumplimiento de las atribuciones que las leyes le establecen;

XV. Establecer y operar un sistema de investigación e información, que contribuya a preservar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano, así como contribuir, en lo que corresponda al Ejecutivo de la Unión, a dar sustento a la unidad nacional, a preservar la cohesión social y a fortalecer las instituciones de gobierno;

XVI. Organizar, dirigir y supervisar bajo su adscripción al Centro Nacional de Inteligencia;

XVII. Impulsar a través de su titular, en calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Nacional, la efectiva coordinación de éste, así como la celebración de convenios y bases de colaboración que dicho Consejo acuerde;

XVIII. Informar al Poder Legislativo federal sobre los asuntos de su competencia en materia de seguridad nacional;

XIX. Conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos de los estados y la Ciudad de México, con los gobiernos municipales y con las dependencias y entidades de la administración pública federal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social las acciones conducentes al mismo objetivo;

XX. Presidir el Consejo Nacional de Seguridad Pública y el de Seguridad Nacional en ausencia del presidente de la República;

XXI. Presidir la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública, nombrar y remover a su secretario técnico y designar tanto a quien presidirá, como a quien fungirá como secretario técnico de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

XXII. Proponer al presidente de la República el nombramiento del Comisionado General de la Policía Federal y del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual deberá ser ratificado por el Senado de la República, y

XXIII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 31. ...

I. ...

II. Proyectar y calcular los ingresos de la federación y de las entidades paraestatales, considerando las necesidades del gasto público federal, la utilización razonable del crédito público y la sanidad financiera de la Administración Pública Federal;

III. Estudiar y formular los proyectos de leyes y disposiciones fiscales y de las leyes de ingresos de la Federación;

IV. ...

V. Manejar la deuda pública de la Federación;

VI. ...

VII. Planear, coordinar, evaluar y vigilar el sistema bancario del país, que comprende a la Banca Nacional de Desarrollo y las demás instituciones encargadas de prestar el servicio de banca y crédito;

VIII. a XVIII. ...

XIX. Coordinar la evaluación que permita conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales, así como concertar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal la validación de los indicadores estratégicos, en los términos de las disposiciones aplicables, así como integrar un sistema de información con los padrones de beneficiarios de programas sociales de la administración pública federal con el propósito de realizar su verificación e identificar concurrencias o duplicidades;

XX. y XXI. ...

XXII. Designar y remover a los titulares de las unidades de administración y finanzas a que se refiere el primer párrafo del artículo 20 de esta Ley, quienes serán considerados servidores públicos de la respectiva dependencia. Se exceptúa de lo anterior a la Secretaría de la Defensa Nacional y a la Secretaría de Marina, que contarán con sus respectivas oficialías mayores;

XXIII. y XXIV. ...

XXV. Planear, establecer y conducir la política general en materia de contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, propiciando las mejores condiciones de contratación conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez; emitir e interpretar las normas, lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos que se requieran en dichas materias, tomando en consideración lo establecido en la fracción XXI del artículo 37 de esta Ley; así como promover la homologación de políticas, normas y criterios en materia de contrataciones públicas;

XXVI. Fungir como instancia consolidadora de los procedimientos de compra de bienes que la propia secretaría determine;

XXVII. Establecer normas y lineamientos en materia de control presupuestario;

XXVIII. Participar en las negociaciones comerciales internacionales relacionadas con los capítulos de compras del sector público y coordinar compras estratégicas del mismo que generen beneficios al país; elaborar disposiciones que promuevan la participación de la proveeduría nacional en las compras de dicho sector, así como asesorar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal sobre el cumplimiento de la normativa en esa materia;

XXIX. ...

XXX. ...

XXXI. Reivindicar los bienes propiedad de la Nación, en los términos de las disposiciones aplicables, y

XXXII. Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 32. A la Secretaría de Bienestar corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Fortalecer el bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación, supervisión y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos, de las políticas siguientes:

a) a c)...

II. ...

III. Coordinar las acciones que incidan en el bienestar de la población, el combate a la pobreza y el desarrollo humano, fomentando un mejor nivel de vida;

IV. Fomentar las actividades de las organizaciones de la sociedad civil en materia de bienestar, combate a la pobreza y desarrollo humano;

V. a XII. ...

XIII. Coadyuvar en las políticas públicas que garanticen el pleno ejercicio de los derechos y el desarrollo de los pueblos indígenas;

XIV. y XV. ...

XVI. Fomentar y apoyar a las unidades de producción familiar rural de subsistencia;

XVII. Participar en la coordinación e instrumentación de las políticas de desarrollo rural para elevar el nivel de bienestar de las familias, comunidades y ejidos;

XVIII. Coadyuvar en el diseño e implementación de políticas públicas orientadas a fomentar la agroforestería, la productividad, la economía social y el empleo en el ámbito rural y a evitar la migración de las áreas rurales;

XIX. Impulsar programas para promover la corresponsabilidad de manera equitativa entre las familias, el Estado y las instituciones de asistencia social y privada, para el cuidado de la niñez y de los grupos vulnerables, y

XX. Las demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 32 Bis. ...

I. Fomentar la protección, restauración, conservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano;

II. Formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades;

III. y IV. ...

V. Vigilar, promover y estimular, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas, programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, aguas, bosques y demás materias competencia de la Secretaría, así como, en su caso, iniciar los procedimientos de inspección respectivos, imponer las sanciones y ordenar las medidas de seguridad que resulten procedentes;

VI. ...

VII. Organizar y administrar áreas naturales protegidas y coadyuvar en labores de conservación, protección y vigilancia de dichas áreas, cuando su administración recaiga en gobiernos estatales, municipales o en personas físicas o morales;

VIII a XII. ...

XIII. Fomentar y realizar programas de restauración ecológica, con la cooperación de las autoridades federales, estatales y municipales, en coordinación, en su caso, con las demás dependencias y entidades de la administración pública federal;

XIV. y XV. ...

XVI. Formular y conducir la política nacional sobre cambio climático y la capa de ozono;

XVII. a XXIV. ...

XXV. Estudiar, proyectar, construir y conservar, con la participación que corresponda a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, las obras de riego, desecación, drenaje, defensa y mejoramiento de terrenos y las de pequeña irrigación, de acuerdo con los programas formulados y que competa realizar al Gobierno Federal, por sí o en cooperación con las autoridades estatales y municipales o de particulares;

XXVI. Formular, dar seguimiento y evaluar la política hídrica nacional, así como regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos, esteros y lagunas de jurisdicción federal, en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial;

XXVII. y XXVIII. ...

XXIX. Organizar y manejar la explotación de los sistemas nacionales de riego, con la intervención de los usuarios, en los términos que lo determinen las leyes, en coordinación, en su caso, con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;

XXX. ...

XXXI. Impulsar acciones para garantizar el acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico; intervenir en el acceso al agua para el sector productivo y energético a través del otorgamiento de concesiones que respeten los principios de equidad y sustentabilidad; fomentar y apoyar los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales que realicen las autoridades locales y las organizaciones comunitarias, así como programar, proyectar, construir, administrar, operar y conservar por sí, o mediante el otorgamiento de la asignación o concesión que en su caso se requiera, o en los términos del convenio que se celebre, las obras y servicios de captación, potabilización, tratamiento de aguas residuales, conducción y suministro de aguas de jurisdicción federal;

XXXII. y XXXIII. ...

XXXIV. Elaborar y aplicar, en coordinación con las Secretarías de Agricultura y Desarrollo Rural; de Salud; de Comunicaciones y Transportes; de Economía; de Turismo; de Bienestar; de Gobernación; de Marina; de Energía; de Educación Pública; de Hacienda y Crédito Público; de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y de Relaciones Exteriores, las políticas públicas encaminadas al cumplimiento de las acciones de mitigación y adaptación que señala la Ley General de Cambio Climático;

XXXV. a XXXVII. ...

XXXVIII. Formular y conducir la política nacional en materia de residuos, así como elaborar los programas nacionales en la materia;

XXXIX. a XLII. ...

Artículo 33. ...

I. Establecer, conducir y coordinar la política energética del país, así como, conforme a las leyes aplicables, a los órganos reguladores coordinados, y supervisar su cumplimiento con prioridad en la seguridad y diversificación energéticas, el ahorro de energía y la protección del medio ambiente, para lo cual se podrá, entre otras acciones y en términos de las disposiciones aplicables, coordinar, realizar y promover programas, proyectos, estudios e investigaciones sobre las materias de su competencia;

II. a IX. ...

X. Promover el ahorro de energía, regular y, en su caso, expedir normas oficiales mexicanas sobre eficiencia energética, así como realizar y apoyar estudios e investigaciones en materia energética y demás aspectos relacionados;

XI. a XVI. ...

XVII. Proponer al titular del Ejecutivo federal la plataforma anual de producción de petróleo y de gas, con base en las reservas probadas y los recursos disponibles, que garantice el abasto y la seguridad energética del país;

XVIII. Establecer la política de restitución de reservas de hidrocarburos y geotermia, así como para el estímulo y promoción al uso de energías renovables;

XIX. y XX. ...

XXI. Requerir la información necesaria para el desarrollo de sus funciones a órganos desconcentrados, órganos reguladores coordinados, entidades paraestatales y empresas productivas del Estado y en general, a toda persona física o moral que realice cualquiera de las actividades a que se refieren la Ley de Hidrocarburos, la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear y la Ley de la Industria Eléctrica;

XXII. a XXIV. ...

XXV. Asegurar, fomentar y vigilar el adecuado suministro de los combustibles en el territorio nacional;

XXVI. a XXXI. ...

Los órganos reguladores en materia energética a que se refiere el párrafo octavo del artículo 28 constitucional estarán sectorizados en la Secretaría de Energía.

Artículo 34. ...

I. a VIII. ...

IX. Participar con las Secretarías de Bienestar, de Agricultura y Desarrollo Rural y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la distribución y comercialización de productos y el abastecimiento de los consumos básicos de la población;

X a XXV...

XXVI. Se deroga

XXVII. Formular y conducir la política nacional en materia minera, así como promover en zonas de producción minera la construcción de obras de infraestructura social, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

XXVIII. a XXXIII. ...

Artículo 35. A la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a XXI. ...

XXII. Asegurar la adecuada distribución, comercialización y abastecimiento de los productos de consumo básico de la población de escasos recursos, con la intervención que corresponda a las Secretarías de Economía, y de Bienestar bajo principios que eviten su uso o aprovechamiento indebido o ajeno a los objetivos institucionales;

XXIII. Contribuir a la seguridad alimentaria, garantizando el abasto de productos básicos, y

XXIV. Los demás que expresamente le atribuyan las leyes y reglamentos.

Artículo 36. ...

I. y II. ...

III. Elaborar y conducir la política nacional en materia de acceso y uso de tecnologías de la información y comunicaciones;

IV a XXVII. ...

Artículo 37. ...

I. Organizar y coordinar el sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental y de sus resultados; fiscalizar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los Presupuestos de Egresos, así como concertar con las dependencias y entidades de la administración pública federal para validar los indicadores para la evaluación de la gestión gubernamental, en los términos de las disposiciones aplicables;

II. Expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control interno de la administración pública federal, conforme a las bases y principios que al respecto emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, para lo cual podrá requerir de las dependencias competentes la expedición de normas complementarias para el ejercicio del control administrativo;

III. ...

IV. Coordinar y supervisar el Sistema de Control Interno; establecer las bases generales para fiscalizar los recursos públicos federales y para la realización de auditorías internas, transversales y externas; expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos en dichas materias en las dependencias y entidades de la administración pública federal, así como realizar las auditorías que se requieran en éstas, en sustitución o apoyo de sus propios órganos internos de control;

V. Vigilar el cumplimiento, por parte de las dependencias y entidades de la administración pública federal, de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda y patrimonio;

VI. y VII. ...

VIII. Realizar, por sí o a solicitud de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la coordinadora de sector correspondiente, auditorías y revisiones a las dependencias y entidades de

la administración pública federal, con el objeto de examinar, fiscalizar y promover la eficacia, eficiencia, economía y legalidad en su gestión y encargo;

IX. Fiscalizar, a través de los órganos internos de control, o por excepción de manera directa, que las dependencias y entidades de la administración pública federal cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y remuneraciones de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, arrendamiento financiero, servicios y ejecución de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales de la administración pública federal;

X. ...

XI. Designar y remover, para el mejor desarrollo del sistema de control y evaluación de la gestión gubernamentales, delegados de la propia secretaría ante las dependencias y órganos desconcentrados de la administración pública federal centralizada, y comisarios públicos de los órganos de vigilancia de las entidades de la administración pública paraestatal, así como normar y controlar su desempeño;

XII. Designar y remover a los titulares de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la administración pública federal, así como de las unidades administrativas equivalentes en las empresas productivas del Estado, quienes dependerán jerárquica, funcional y presupuestalmente de la Secretaría de la Función Pública, asimismo, designar y remover a los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de los citados órganos internos de control, quienes tendrán el carácter de autoridad y realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los Tribunales Federales, representando al titular de dicha secretaría;

XIII. y XIV. ...

XV. Informar periódicamente al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, así como al Ejecutivo federal, sobre el resultado de la evaluación respecto de la gestión de las dependencias y entidades de la administración pública federal, así como del resultado de la revisión del ingreso, manejo, custodia y ejercicio de recursos públicos federales, y promover ante las autoridades competentes, las acciones que procedan para corregir las irregularidades detectadas;

XVI. ...

XVII. Atender las quejas e inconformidades que presenten los particulares con motivo de convenios o contratos que celebren con las dependencias y entidades de la administración pública federal, salvo los casos en que otras leyes establezcan procedimientos de impugnación diferentes;

XVIII. y XIX. ...

XX. Aprobar y registrar las estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias y entidades de la administración pública federal y sus modificaciones; previo dictamen presupuestal favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XXI. Conducir y aplicar la política de control, prevención, vigilancia y fiscalización de contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; emitir e interpretar las normas, lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos que se requieran en materia de control, prevención, vigilancia y fiscalización de dichas contrataciones; proporcionar, en su caso, asesoría normativa con carácter preventivo en los procedimientos de contratación regulados por las mencionadas leyes, con excepción de las empresas productivas del Estado;

XXII. Vigilar la aplicación de las políticas de gobierno digital, y definir las de gobierno abierto y datos abiertos del gobierno federal, en términos de las disposiciones aplicables;

XXIII. ...

XXIV. En casos excepcionales, ejercer de manera directa las facultades que la Constitución le otorga a los órganos internos de control para revisar el ingreso, manejo, custodia y ejercicio de recursos públicos federales y la deuda pública;

XXV. a XXIX. ...

...

Artículo 38. ...

I. y II. ...

III. Establecer, en colaboración con el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, un sistema destinado a obtener, sistematizar, procesar, automatizar, analizar, estudiar, difundir y poner al alcance de la sociedad, información sobre la operación, cobertura, equidad, calidad y demás atributos y condiciones estructurales del sistema educativo nacional;

IV. a VII. ...

VIII. Promover la creación de institutos de investigación científica y técnica y el establecimiento de laboratorios, observatorios, planetarios y demás centros tecnológicos que requiera el desarrollo de la educación primaria, secundaria, normal, técnica y superior; orientar y apoyar, en coordinación con las demás secretarías y dependencias de la Administración Pública Federal, y con otros organismos públicos o privados, la investigación científica y tecnológica;

IX. ...

X. Fomentar la lectura en todo el país, especialmente entre la niñez y la juventud, así como crear repositorios en bibliotecas, tanto físicas como digitales, dirigidos a fortalecer la identidad colectiva y acrecentar la memoria histórica y cultural nacional, regional, local y comunitaria;

XI. ...

XII. Garantizar la capacitación y formación continuas del magisterio del país, así como del personal directivo y de supervisión escolar, con el fin de contribuir a su profesionalización y al

desarrollo de competencias docentes, incluidas las referidas al aprovechamiento de tecnologías de la información y comunicación;

XIII. ...

XIV. Regir el sistema educativo nacional; formular, regular, coordinar y conducir la política educativa que compete al Ejecutivo y contribuir al fortalecimiento de las instituciones educativas públicas;

XV. y XVI. ...

XVII. Participar en la coordinación de los programas en que la educación sea uno de sus componentes, particularmente los de desarrollo en la primera infancia;

XVIII. Intervenir, en los términos que defina la ley, en programas institucionales, regionales y sectoriales de inclusión social que tengan un componente educativo, dirigidos a la población que vive en situación de pobreza extrema;

XIX. Coordinar con los organismos sectorizados la elaboración de los programas nacionales de educación, deporte, juventud, y ciencia y tecnología;

XX. En coordinación con las autoridades educativas de las entidades federativas, diseñar y aplicar las políticas y programas tendientes a hacer efectivo el derecho a la educación;

XXI. Establecer los acuerdos para cumplir lo dispuesto por el artículo tercero constitucional y promover la participación social en la materia;

XXII. Ejercer las facultades conferidas a la federación en el artículo tercero constitucional, con la participación de las autoridades de las entidades federativas, municipios y otros actores educativos;

XXIII. a XXV. ...

XXVI. Impulsar la formación permanente del magisterio;

XXVII. a XXIX. ...

XXX. Organizar y promover acciones tendentes al pleno desarrollo de la juventud y a su incorporación a las tareas nacionales, estableciendo para ello sistemas de servicio social, centros de estudio, programas de recreación y de atención a los problemas de los jóvenes, así como crear y organizar a este fin sistemas de enseñanza especial para niños, adolescentes y jóvenes que lo requieran;

XXX Bis. Promover la producción cinematográfica, de radio y televisión y de la industria editorial, con apego a lo dispuesto por el artículo 3o. constitucional, cuando se trate de cuestiones educativas, y dirigir y coordinar la administración de las estaciones radiodifusoras y televisoras públicas que tengan preponderantemente fines educativos, con exclusión de las que dependan de otras secretarías de Estado. Aquellas estaciones de radio que incorporen en su programación

contenido cultural deberán tomar en consideración las directrices que en esta materia proponga la Secretaría de Cultura;

XXXI. Conducir, en el ámbito de su competencia, las relaciones del Poder Ejecutivo con las autoridades educativas de las entidades federativas y de los municipios, con el magisterio nacional, con instituciones especializadas en educación, con agrupaciones ciudadanas, organizaciones sociales y demás actores sociales en la materia;

XXXII. Establecer mecanismos para conocer las mejores prácticas educativas a nivel internacional;

XXXIII. Fortalecer, con el apoyo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el acceso a la información digital en los espacios escolares, así como la conectividad en éstos a redes de telecomunicaciones; y

XXXIV. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 39. ...

I. ...

II. Crear y administrar establecimientos de salud, asistencia pública, medicina tradicional complementaria y formación de recursos humanos en salud, procurando la movilidad y accesibilidad;

III. a V. ...

VI. Planear, normar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional de Salud y proveer la adecuada participación de las dependencias y entidades públicas que presten servicios de salud, a fin de asegurar el cumplimiento del derecho a la protección de la misma. Asimismo, propiciará y coordinará la participación de los sectores social y privado en dicho sistema;

VII. a XXIII. ...

XXIV. Elaborar y conducir políticas tendientes a garantizar el acceso gratuito a los servicios de salud y medicamentos para las personas que no sean beneficiarios o derechohabientes de alguna institución del Sector Salud, así como la producción nacional de medicamentos, y

XXV. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 40. ...

I. a XVII. ...

XVIII. Promover la cultura y recreación entre los trabajadores y sus familias,

XIX. Promover la democracia sindical y el acceso a la contratación colectiva;

XX. Impulsar el cumplimiento de los convenios internacionales en materia de derechos laborales, y

XXI. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 41. ...

I. Elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, así como promover y coordinar con las entidades federativas, municipios y en su caso las alcaldías de la Ciudad de México, la elaboración de lineamientos para regular:

a) y b)...

c) La elaboración y aplicación territorial de criterios respecto al desarrollo urbano, la planeación, control y crecimiento de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones, movilidad y de servicios, para incidir en la calidad de vida de las personas; así como de los asentamientos humanos y la coordinación para el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y los recursos naturales;

d) y e)...

II. a XII. ...

XII Bis. Establecer mecanismos para el ejercicio del derecho de preferencia a que se refiere el artículo 84 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;

XIII. a XXI. ...

XXII. Participar en la definición de la política inmobiliaria de la administración pública federal;

XXIV. Promover y propiciar el adecuado cumplimiento de la normatividad en materia de ordenamiento del territorio, desarrollo urbano y vivienda;

XXV. Ejercitar el derecho de expropiación por causa de utilidad pública en aquellos casos no encomendados a otra dependencia;

XXVI. Participar en la elaboración de los métodos e instrumentos para identificar zonas de alto riesgo ante fenómenos naturales, para su prevención y mitigación; y

XXVII. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 41 Bis. ...

I. Elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la administración pública federal, así como a las entidades federativas, los municipios y la comunidad cultural;

II. ...

III. Formular e instrumentar el Programa Nacional de Cultura, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

IV. ...

a)...

b) Cultivo, fomento, estímulo, creación, educación profesional, artística y literaria, investigación y difusión de las artes en las ramas de la música, las artes plásticas, las artes dramáticas, la danza, las letras en todos sus géneros, y la arquitectura;

V. ...

VI. Diseñar, en colaboración con la Secretaría de Educación Pública, los programas de educación artística y estudios culturales que se impartan a todos los niveles en las escuelas e institutos públicos, incorporados o reconocidos, para la enseñanza y difusión de todas las bellas artes y las artes tradicionales o populares;

VII. y VIII. ...

IX. Promover, difundir y conservar las manifestaciones culturales y creaciones en lenguas indígenas, así como los derechos culturales y de propiedad que de forma comunitaria detentan sobre sus creaciones artísticas los pueblos indígenas;

X. Promover e impulsar la investigación, conservación y promoción de la historia, las tradiciones y las artes populares;

XI. Fomentar las relaciones de orden cultural con otros países; facilitar y participar en la celebración de convenios de intercambio en materia cultural y proyectar la cultura mexicana en el ámbito internacional, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores;

XII. Promover la producción cinematográfica, audiovisual, de radio y televisión y en la industria editorial, alentando en ellas la inclusión de temas de interés cultural y artístico y de aquellas tendientes al mejoramiento cultural y la propiedad de las lenguas nacionales, así como diseñar, promover y proponer directrices culturales y artísticas en dichas producciones;

XIII. y XIV. ...

XV. Otorgar becas para los estudiantes que pretendan realizar investigaciones o completar ciclos de estudios relacionados con las artes y los estudios culturales, tanto en México como en el extranjero, así como promover acuerdos de colaboración para el intercambio cultural y artístico;

XVI. a XVIII. ...

XIX. Formular el catálogo del patrimonio cultural nacional en todos sus ámbitos;

XX. a XXIII. ...

XXIV. Coordinar con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal programas y acciones culturales de carácter comunitario en aquellos municipios donde se identifiquen problemáticas sociales específicas;

XXV. Coordinar, en colaboración con las autoridades correspondientes en las entidades federativas, los municipios y comunidades, acciones de fomento, vinculación, desarrollo y difusión de la producción artística, dentro del territorio nacional y en el extranjero;

XXVI. Promover la creación artística y el acceso a la cultura, así como el ejercicio de los derechos culturales, y

XXVII. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 43. ...

I. a VI. ...

VII. ...

El Consejero Jurídico nombrará y, en su caso, removerá a los titulares de las unidades encargadas del apoyo jurídico de las dependencias y entidades de la administración pública federal, quienes estarán adscritos administrativa y presupuestalmente a las dependencias y entidades respectivas;

VIII. a XII. ...

Artículo 43 Bis. Las dependencias de la administración pública federal enviarán a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal los proyectos de iniciativas de leyes o decretos a ser sometidos al Congreso de la Unión o a una de sus cámaras, por lo menos con un mes de anticipación a la fecha en que se pretendan presentar, salvo en los casos de las iniciativas de Ley de Ingresos y proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, y en aquellos otros de notoria urgencia a juicio del Presidente de la República; en su caso, estos últimos serán sometidos al titular del Poder Ejecutivo federal por conducto de la Consejería Jurídica.

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan en lo dispuesto en el presente decreto.

Tercero. Todas las referencias que hagan mención al Oficial Mayor de las secretarías de Estado en la normatividad vigente, se entenderán hechas al titular de la Unidad de Administración y Gestión de las respectivas entidades o dependencias, o su equivalente.

Cuarto. El titular del Ejecutivo federal deberá expedir las adecuaciones correspondientes a los reglamentos interiores de las dependencias y entidades en un plazo no mayor de 180 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Quinto. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán sobre los aspectos administrativos no contemplados en el presente decreto, escuchando previamente la opinión de la Secretaría o dependencia involucrada.

Sexto. Los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenten las unidades administrativas cuya adscripción cambia por disposición o consecuencia del presente decreto serán transferidos a su nueva dependencia en un plazo máximo de 30 días a partir de la entrada en vigor del mismo y su registro contable dará inicio a partir del 1 de enero de 2019.

Los titulares de las Unidades de Administración y Finanzas de las dependencias a que se refiere el presente decreto serán responsables del proceso de transferencia de los recursos mencionados en el párrafo anterior, por lo que proveerán y acordarán lo necesario para darle cumplimiento, así como de proporcionar la información necesaria para la integración de la Cuenta Pública, en el ámbito de su competencia.

Séptimo. Los derechos laborales del personal que, en virtud de lo dispuesto en el presente decreto, pase de una dependencia a otra, o a las oficinas de representación, se respetarán, conforme a la ley.

Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier disposición, respecto de las secretarías de Estado cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones.

Octavo. Las facultades con que cuentan las unidades administrativas de las dependencias y entidades que por virtud del presente Decreto se modifican, continuarán vigentes en términos de los reglamentos interiores que las rigen hasta en tanto sean publicadas las reformas a los mismos.

Noveno. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor de este Decreto se cubrirán con cargo al presupuesto de las respectivas dependencias y entidades, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tal efecto durante el ejercicio fiscal 2018.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público establecerá los lineamientos y disposiciones de carácter general que sean necesarios para la transferencia de los recursos humanos, financieros y materiales y la debida ejecución de lo dispuesto en este artículo.

Décimo. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto continuarán su despacho por las unidades administrativas responsables de los mismos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Décimo Primero. La estructura administrativa de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo deberá quedar constituida en un plazo máximo de 180 días, contados a partir de la publicación del reglamento respectivo.

Décimo Segundo. Las dependencias y entidades, dentro del término de 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, deberán presentar al titular del Poder Ejecutivo sus propuestas

para mantener oficinas de representación en las entidades federativas, en virtud de los trámites y servicios que otorgan a la ciudadanía o de necesidades derivadas del ejercicio de sus atribuciones.

Décimo Tercero. Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier disposición, respecto de las unidades administrativas cuya denominación, funciones y estructura se hayan reformado por virtud de este decreto, se entenderán referidas a las nuevas unidades, conforme a lo establecido en el presente decreto.

Décimo Cuarto. Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier disposición administrativa, a la Secretaría de Gobernación, en lo que se refiere a las facultades transferidas en virtud del presente decreto a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, se entenderán referidas a esta última.

Décimo Quinto. Las referencias establecidas en los ordenamientos jurídicos que hacen mención a la Secretaría de Desarrollo Social se entenderán por realizadas a la Secretaría de Bienestar

Décimo Sexto. A partir del 1 de enero de 2019 los recursos provenientes de la aplicación del artículo 275 de la Ley Federal de Derechos serán destinados a la Secretaría de Economía para el desempeño de las facultades que al respecto le confiere la ley materia del presente decreto.

Décimo Séptimo. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá registrar, en la relación única de entidades paraestatales de la administración pública federal 2019, los cambios en las entidades que en virtud del presente decreto quedan sectorizadas en otra secretaría.

Décimo Octavo. A partir de la entrada en vigor del presente decreto las entidades descentralizadas denominadas Liconsa, SA de CV, y Diconsa, SA de CV, quedan sectorizadas en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Décimo Noveno. A partir de la entrada en vigor del presente decreto el organismo público denominado Comisión Nacional de Vivienda queda sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Vigésimo. Los titulares de las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos, o equivalentes, de las dependencias y entidades de la administración pública federal, deberán informar de inmediato a la Consejería Jurídica con respecto de los asuntos a su cargo que deriven de la entrada en vigor del presente Decreto.

Vigésimo Primero. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público propondrá al titular del Ejecutivo federal en un plazo no mayor a 180 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, las adecuaciones de carácter reglamentario a efecto de establecer los lineamientos para las compras consolidadas de la administración pública federal.

Notas

1 Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2017). Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2017. 10 de agosto de 2017, de Instituto Nacional de Estadística y Geografía Sitio web:

http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/proyectos/enchogares/regulares/envipe/2017/doc/envipe2017_presentacion_nacional.pdf

2 Ídem.

3 La ENVIPE mide delitos que afectan de manera directa a las víctimas o a los hogares, tales como los siguientes: robo total de vehículo, robo parcial de vehículo, robo en casa habitación, robo o asalto en calle o transporte público, robo en forma distinta a las anteriores (allanamiento, carterismo, abigeato, y otros tipos de robo), fraude, extorsión, amenazas, lesiones y otros delitos distintos a los anteriores (como secuestros, delitos sexuales y otros delitos)

4 Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2018). Vigésima Edición de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana. 9 de julio de 2018, de Instituto Nacional de Estadística y Geografía Sitio web: http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/proyectos/enchogares/regulares/ensu/doc/ensu2018_junio_presentacion_ejecutiva.pdf

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2018.

(Rúbrica)